

# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 1994

VOL. XLV

San Juan, Puerto Rico

Martes, 5 de abril de 1994

Núm. 27

A las cuatro y quince minutos de la tarde (4:15 p.m.) de este día, martes, 5 de abril de 1994, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Sergio Peña Clos, Presidente Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza de León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín

Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Sergio Peña Clos, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Se reanuda la Sesión.

#### APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): ¿Alguna objeción a la aprobación de las Actas anteriores? ¿O alguna petición?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Señor senador don Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Las Actas no han circulado, por lo cual solicitaríamos que se pospusiera la consideración de las mismas hasta un turno posterior o en el próximo día de Sesión.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante con otro asunto.

#### PETICIONES

La Secretaría informa que el Senador Freddy Valentín Acevedo ha formulado, por escrito, la siguiente petición:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que a través de la Secretaría del Senado, se gestione la siguiente información con el Inspector de Cooperativas de Puerto Rico y/o Director Ejecutivo de PROSAD.

1. Listado de legisladores o ex-legisladores que tienen o han tenido contratos de servicios con las cooperativas que han sido intervenidas por el Inspector de Cooperativas o están en sindicatura, durante los pasados 8 años.
2. Copia de los contratos de servicio.
3. Monto pagado a cada legislador o ex-legislador en los contratos.

4. Copia de los cheques cancelados por concepto de pago a legisladores o ex-legisladores.
5. Que se le otorguen 5 días a partir de la radicación de esta petición a la agencia para que someta los documentos requeridos."

Los senadores Freddy Valentín Acevedo y Rubén Berríos Martínez han formulado por escrito la siguiente petición:

"Los Senadores que suscriben respetuosamente solicitan que a través de la Secretaría del Senado, se gestione la siguiente información con el Departamento de Transportación y Obras Públicas:

1. Que el Departamento de Transportación y Obras Públicas envíe copia del estudio realizado por dicho Departamento sobre la viabilidad de convertir el tramo de la Avenida Muñoz Rivera entre el Parque Luis Muñoz Rivera y la Plaza Colón en un parque lineal.
2. Que se le otorguen 5 días a partir de la radicación de esta petición a la agencia para que someta los documentos requeridos."

-----

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Señor senador don Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en relación a la primera petición del compañero Valentín Acevedo, vamos a solicitar que el inciso 5 que habla que se otorguen cinco (5) días a partir de la radicación, se señale que sea que se le otorguen cinco días laborables a partir de la notificación de esta petición.

Y con esa enmienda solicitaremos la aprobación de esta petición.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en relación a la segunda petición del compañero, sería para que se enmendara de la misma forma, otorgar cinco (5) días laborables a partir de la notificación. Y con esa enmienda no tenemos objeción a la misma.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante.

#### INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de

Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombres, seis informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, el nombramiento de la señora Kimberly Casiano, para Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; el nombramiento de la señora Evangelina China Rivera, para Miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud; el nombramiento de la profesora Belarmina Morales, para Miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez; el nombramiento del señor Teodoro Muñiz, para Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud; el nombramiento de la señora María E. Pérez López, para Miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud y el nombramiento del señor Miguel A. Próspero Altiery, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

De la Comisión de Vivienda, seis informes, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de los P. de la C. 123 y 359 y la no

Martes, 5 de abril de 1994

Núm. 27

aprobación de los P. del S. 431, 504, P. de la C. 839 y 992.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe, en torno a lo ordenado en la R. del S. 436.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 135.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de la R. del S. 92 y 135 y la no aprobación de las R. del S. 691 y 699.

#### INFORMES DE COMISIONES CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Conjuntas:

De la Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización Ejecutiva, dos informes, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del Plan de Reorganización Núm. 6 de 1994 y la aprobación del Sustitutivo al Plan de Reorganización Núm. 5 de 1994.

#### RELACION DE MOCIONES .DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento,

júbilo, tristeza o pésame; de la lectura se prescinde a moción del senador Rodríguez Colón:

Por el senador Sergio Peña Clos:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Julia Cintrón Cintrón, con motivo del fallecimiento de su esposo, Don Rafael Rodríguez Rivera y a sus hijos Ramón Luis, Nilda Elba y Tomás.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Apartado 1334, Cayey, Puerto Rico 00737."

-----

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Señor senador don Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no ha circulado la Relación de Proyectos, sin embargo, sí, aparece la Relación de Mociones en el anejo correspondiente. Vamos a solicitar que se dé por leída la Relación de Mociones de Felicitación, etcétera y que la misma se tramite conforme dispone nuestro Reglamento.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): ¿Alguna objeción? No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante.

#### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 669, 954, 982, 1002, 1004 y 1061 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de las R. C. de la C. 193 y 865, con el fin de reconsiderarlas.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado para consejo y consentimiento de éste, el siguiente nombramiento, el cual por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos:

Sra. Belén McDougall de Pacheco

Para Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, para un término que vence el 27 de agosto de 1994.

-----

SR. RODRIGUEZ COLON:

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Señor senador don Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la Cámara de Representante nos está solicitando el consentimiento para ellos poder solicitar al Gobernador la devolución de dos resoluciones conjuntas. Solicitamos, señor Presidente, que se le conceda tal autorización.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante.

#### SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del señor Héctor A. Feliciano Carreras, Director Ejecutivo, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, recordando que la fecha límite para la radicación de los informes financieros correspondientes al año natural 1993 es el 2 de mayo de 1994.

Del señor Sigfredo E. Faría Collazo, Superintendente Auxiliar en Servicios Gerenciales, Policía de Puerto Rico, una comunicación, en contestación a la petición formulada por el senador Miguel A.

Hernández Agosto relacionada con la Academia de la Policía.

Del honorable Pedro R. Pierluisi, Secretario Departamento de Justicia, una comunicación, en contestación a la petición formulada por el senador Eudaldo Báez Galib con respecto a las investigaciones relacionadas con violaciones a la Ley Electoral y las Leyes de Etica Gubernamental por el Secretario de la Gobernación.

Del honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia de la relación de Reglamentos (Nuevos y/o Enmendados) y Otros Documentos Aprobados, Planes de Usos de Terrenos y Relación de Hojas Nuevas y/o Enmendadas de los Mapas de Zonificación adoptados por la Junta de Planificación.

Del señor Regino Colón Nieves, Sub-Administrador, Administración de Vivienda Pública, una comunicación, expresando el agradecimiento al Senado por la demostración de afecto y cariño, con motivo de su designación como Sub-Administrador de la Administración de Vivienda Pública.

De la organización Centro de Adiestramiento del Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo copia de la solicitud de donativo legislativo para el

año fiscal 1994-95.

De la organización Hogar Ancianos de Cayey, Inc., una comunicación, remitiendo copia de la solicitud de donativo legislativo para el año fiscal 1994-95.

De la organización Centro Cultural de Cidra, Inc., una comunicación, remitiendo copia de la solicitud de donativo legislativo para el año fiscal 1994-95.

De la organización Coro Polifónico Juvenil de Campanas, Inc., una comunicación, remitiendo copia de la solicitud de donativo legislativo para el año fiscal 1994-95.

De la organización Teatro del Sesenta, Inc., una comunicación, remitiendo copia de la solicitud de donativo legislativo para el año fiscal 1994-95.

De la organización Fundación de Esposas de Rotarios Pro Niños Impedidos, Inc., una comunicación, remitiendo copia de la solicitud de donativo legislativo para el año fiscal 1994-95.

#### MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Señor senador don Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el asunto pendiente que es el Sustitutivo al Proyecto del

Senado 93, sea devuelto a la Comisión que informa la medida, nos referimos a la Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que ayer acordó el Senado a concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 646. Vamos a solicitar en este instante que esta concurrencia sea incluida en el Calendario de Votación Final del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a tenor con la Regla 33.2 del Reglamento, solicitamos que el Senado se constituya en Comisión Total, para considerar los Planes de Reorganización Núm. 5, el Sustitutivo a ese Plan de Reorganización Núm. 5, el Plan de Reorganización Núm. 6.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): ¿Hay alguna objeción? No habiendo ninguna objeción, el Senado de Puerto Rico se constituye en Comisión Total de acuerdo a lo establecido en la Sección 33.1 y siguiente.

#### CONSTITUCION DEL SENADO DE PUERTO RICO EN COMISION TOTAL

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Señor senador don Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Estando en estos momentos el Senado constituido en Comisión Total, solicitaríamos que previo a entrar en la consideración en detalle de los dos planes de reorganización se proceda a un Calendario de Lectura de los mismos.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante con el Calendario de Lectura.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Plan de Reorganización Número 5 de 1994, Departamento de Agricultura, y se da cuenta de un informe de la Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización Ejecutiva.

#### "SUSTITUTIVO PLAN DE REORGANIZACION NUM. 5 DE 1994 DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Preparado por la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico previo estudio del Plan de Reorganización Número 5, titulado Departamento de Agricultura, sometido

por Gobernador de Puerto Rico de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 5 de 6 de abril de 1993; a fin de reorganizar el Departamento de Agricultura y establecer sus funciones generales; establecer las facultades y funciones del Secretario de Agricultura; establecer los componentes programáticos y operacionales del Departamento; crear la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico; transferir a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico las facultades, poderes y funciones legales de la Administración de Servicios Agrícolas y la Administración de Fomento Agrícola; disponer sobre la administración de personal; y establecer disposiciones generales.

#### Artículo 1.- Declaración de Política Pública

La Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, conocida como la "Ley del Departamento de Agricultura y Comercio", reorganizó el Departamento de Agricultura y Comercio. En el año 1952 la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico elevó a rango constitucional la creación del referido Departamento como uno de los departamentos ejecutivos de nuestro Gobierno. Desde su creación el Departamento de Agricultura ha tenido la responsabilidad de planificar el desarrollo agrícola, utilizar y

conservar nuestras tierras para producir alimentos, crear empleos, generar ingresos y promover el desarrollo y bienestar de la ruralía. En todo sistema económico balanceado, estable y saludable, el sector agropecuario debe alcanzar un desarrollo óptimo. Es por ello que la revitalización, modernización y diversificación de la agricultura puertorriqueña constituye un objetivo prioritario de nuestro programa de Gobierno. A pesar de la sustancial reducción de la actividad agropecuaria desde el 1950, este sector tiene el potencial de aumentar su contribución a la economía, sustituir importaciones y generar mayores ingresos y empleos. A partir de dicho año el sector agropecuario gubernamental ha estado sujeto a continuas reorganizaciones y creación de nuevos organismos, buscando alternativas para detener el descenso y deterioro de la agricultura. No obstante estas gestiones al presente hay una gran duplicación de funciones administrativas en el Departamento de Agricultura y sus principales agencias operacionales, exceso de burocracia y una gerencia costosa. Ante esta realidad existe la necesidad de consolidar e integrar funciones administrativas, programas y servicios dirigidos al desarrollo de la actividad agropecuaria.

Para lograr una mejor integración y coordinación de todos los aspectos de la formulación e

implantación de la política pública, la planificación programática, la dirección y orientación de las operaciones y servicios para el desarrollo de la actividad agropecuaria y su eventual autorregulación mediante el ordenamiento de los sectores que la componen es necesario fortalecer la participación directa y efectiva de los agricultores, quienes constituyen el eje central de esta actividad. Además, es necesario fortalecer la participación de los agrónomos en las iniciativas del Gobierno encaminadas a maximizar la productividad del sector agropecuario.

Es imperativo descentralizar y delegar autoridad, funciones y operaciones, incluyendo las gerenciales, hasta donde ello sea posible y compatible con una sana administración y la política pública que establezca el Gobierno de Puerto Rico. Este proceso debe ir acompañado de la expansión y fortalecimiento de la Oficinas Regionales y la eliminación de los conflictos interagenciales de jurisdicción, autoridad y mando en dichas Oficinas.

Se reconoce que es necesario establecer mecanismos de enlace y participación en la planificación del uso de los recursos destinados al sector agropecuario entre la Universidad de Puerto Rico, las demás agencias estatales y del Gobierno Federal, con el Departamento de Agricultura. Asi-

mismo, es indispensable proveer los medios que permitan el buen funcionamiento de un sistema de mercadeo moderno, rápido y eficiente que reduzca el margen de precios entre el agricultor y el consumidor, que elimine la oferta inflexible de los productos y que ubique al agricultor en posición de recibir una retribución justa y razonable por su trabajo y por los recursos que utiliza en su actividad de producción. Este sistema de mercadeo habrá de redundar en un sinnúmero de beneficios tales como el pago de jornales razonables para los trabajadores y productos agropecuarios de buena calidad.

A los fines de lograr la consecución de los objetivos señalados, este Plan propone reorganizar el Departamento de Agricultura estableciendo los componentes operacionales y programáticos enmarcados en una política pública donde el agricultor constituya el eje principal y el sector agropecuario alcance un óptimo y marcado desarrollo. Se propone crear la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico y transferir a esta estructura las facultades, poderes y funciones legales de la Administración de Servicios Agrícolas y la Administración de Fomento Agrícola.

Artículo 2.- Funciones Generales del Departamento

El Departamento de Agricultura constituirá el organismo

dentro de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico responsable de elaborar y ejecutar la política pública y de establecer y llevar a cabo los planes y programas con el propósito de promover, desarrollar y acrecentar la economía agropecuaria, de acuerdo con los poderes, facultades y funciones que le han sido conferidos por la Constitución y las leyes vigentes de Puerto Rico.

El Departamento de Agricultura será el encargado y tendrá la autoridad para dirigir, coordinar, planificar, supervisar y evaluar todo el conjunto de esfuerzos, programas y organismos públicos bajo su jurisdicción, dirigidos a lograr el máximo desarrollo de las actividades y empresas agropecuarias del país.

#### Artículo 3.- Facultades y Funciones del Secretario

El Secretario de Agricultura, además de las facultades, poderes y funciones que le otorgan la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, será responsable de ejecutar las funciones del Departamento de Agricultura establecidas en el Artículo 2 de este Plan.

Para el descargo efectivo de sus facultades, funciones y responsabilidades, el Secretario de Agricultura podrá delegar la dirección y administración, así como aquellas facultades, funciones y responsabilidades que estime propio delegar, en los

funcionarios directivos de las distintas entidades y programas que componen e integran el Departamento de Agricultura, reteniendo para sí las facultades para elaborar y ejecutar la política pública y funciones normativas, las cuales no serán delegables.

El Secretario de Agricultura representará al Gobernador de Puerto Rico y lo asistirá en su función de dirección y supervisión de los organismos de la Rama Ejecutiva que componen el Departamento de Agricultura. A tales efectos el Secretario de Agricultura recibirá y ejecutará las facultades, deberes y funciones que el Gobernador de Puerto Rico le encomiende o delegue.

Además, tendrá las siguientes facultades, funciones y responsabilidades generales:

(a) Proveer asesoramiento continuo al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en todo lo relacionado con su área de responsabilidad en la formulación de política pública para los sectores agropecuarios.

(b) Recomendar e implantar la política pública en forma integral y coordinada para los sectores agropecuarios, así como supervisar que todos los organismos públicos bajo su jurisdicción cumplan con la misma.

(c) Dirigir, coordinar, super-

visar y evaluar el funcionamiento de todo el Departamento de Agricultura y sus componentes.

(d) Estudiar y hacer investigaciones sobre los problemas, necesidades, estrategias, planes y programas de los sectores agropecuarios y de las distintas empresas que lo constituyen.

(e) Recomendar, desarrollar e implantar planes estratégicos, medidas y programas para atender las necesidades de los sectores agropecuarios.

(f) Promover, fomentar y facilitar el establecimiento y operación de las empresas agropecuarias.

(g) Facilitar el acceso al crédito y financiamiento, infraestructura, terrenos, seguros y tecnología para propiciar el desarrollo de los sectores agropecuarios.

(h) Promover el mercadeo de los productos agropecuarios locales frescos e industrializados.

(i) Promover el consumo de los productos agrícolas locales frescos e industrializados.

(j) Establecer mecanismos de enlace, coordinación y participación entre las agencias del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos, así como con los organismos públicos y privados cuya misión sea lograr o contribuir con el desarrollo económico de Puerto

Rico.

(k) Establecer mecanismos de enlace, coordinación y participación con los programas y servicios relacionados con el sector agropecuario integrados o bajo la jurisdicción de la Universidad de Puerto Rico.

(l) Evaluar y coordinar las prioridades programáticas y presupuestarias del Departamento de Agricultura y los organismos que lo componen en forma integral; y preparar y presentar al Gobernador de Puerto Rico anualmente un presupuesto integral de todos los componentes del Departamento.

(m) Concertar acuerdos, convenios y contratos con otros organismos públicos, entidades privadas, municipios y agencias federales.

(n) Realizar todas aquellas otras funciones inherentes a su cargo necesarias para el logro de los propósitos de este Plan.

#### Artículo 4.- Organización y Componentes del Departamento

El Departamento de Agricultura queda constituido por los siguientes componentes programáticos y operacionales:

(a) Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico, creada en virtud del Artículo 5 de este Plan.

(b) Autoridad de Tierras, creada en virtud de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de Tierras de Puerto Rico".

(c) Corporación de Seguros Agrícolas, creada en virtud de la Ley Núm. 166 de 11 de agosto de 1988, según enmendada.

(d) Corporación para el Desarrollo Rural, creada en virtud a la Ley Núm. 63 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico".

La Autoridad de Tierras, la Corporación de Seguros Agrícolas y la Corporación para el Desarrollo Rural conservarán su autonomía operacional y administrativa y su personalidad jurídica, pero le responderán directamente al Secretario de Agricultura en aspectos de política pública y programática, coordinación, supervisión, evaluación y auditoría. Estos componentes continuarán operando bajo sus respectivas leyes orgánicas en la medida en que las disposiciones de las mismas no sean incompatibles con lo que se establece en este Plan.

Artículo 5.- Creación de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico.

Se crea la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Agricultura. Dicha Administración funcionará como una entidad jurídica separada de los funcionarios o empleados, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y subdivisiones políticas.

El Secretario de Agricultura tendrá todos los poderes y determinará la política pública de la Administración. Disponiéndose, además, que éste adoptará las normas, reglas y reglamentos necesarios para ejercer los poderes y cumplir con los propósitos de este Plan.

El Secretario de Agricultura nombrará un Administrador. Este desempeñará su cargo a voluntad del Secretario de Agricultura y representará a la Administración, bien personalmente o por representante autorizado en todos los actos y contratos en que la Administración sea parte.

El Secretario podrá delegar en el Administrador, y éste, a su vez, en otros empleados de la Administración, aquellos poderes y deberes que estime necesarios, excepto el poder de reglamentar.

Artículo 6.- Transferencia de Agencias

Se transfieren a la Adminis-



tración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico las facultades, poderes y funciones legales de los siguientes organismos, los cuales se fusionan dentro de dicha Administración:

(a) Administración de Servicios Agrícolas, creada en virtud de la Ley Núm. 33 de 7 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Agrícolas de Puerto Rico".

(b) Administración de Fomento Agrícola, creada en virtud de la Ley Núm. 28 de 5 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Fomento Agrícola".

Previo a la transferencia de funciones que aquí se dispone el Secretario de Agricultura realizará un análisis detallado de las mismas para integrar y consolidar funciones, programas y actividades similares y eliminar aquellas que resulten en duplicidad de esfuerzos.

#### Artículo 7.- Transferencia de Personal, Propiedad y Fondos

Con relación a los poderes, facultades, haberes y obligaciones que se transfieren a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico, para los fines y propósitos especificados, se traspasará a la Administración toda propiedad o cualquier interés en ésta; récords,

archivos y documentos, obligaciones y contratos de cualquier tipo; derechos y privilegios de cualquier naturaleza, licencias, permisos y otras autorizaciones, los fondos asignados o aquéllos a asignarse, y el personal necesario a determinarse por el Secretario de Agricultura después de hacer el correspondiente estudio.

#### Artículo 8.- Administración de Personal

El Departamento de Agricultura y los componentes que se le integran y adscriben, excluyendo a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico y a la Autoridad de Tierras, ostentarán status de Administradores Individuales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", y la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según de enmendada, conocida como "Ley de Retribución Uniforme".

La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico y la Autoridad de Tierras estarán exentos de las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico".

El Secretario de Agricultura, de entenderlo viable y funcionalmente efectivo, podrá integrar

las funciones de las diferentes oficinas de personal de cada componente en una sola unidad. Dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de este Plan de Reorganización el Secretario de Agricultura aprobará un plan maestro de clasificación y retribución y un reglamento de personal para que aplique al Departamento de Agricultura y a los componentes que se integran y adscriben por este Plan. Para la aprobación final del plan maestro y del reglamento, o enmiendas a los mismos, el Secretario de Agricultura deberá contar con la aprobación previa de la Oficina Central de Administración de Personal y con la aprobación de la Oficina de Presupuesto y Gerencia a los fines de asegurar su viabilidad fiscal.

El Secretario de Agricultura le presentará al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe detallado sobre la administración de personal del Departamento y sus componentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de este Plan.

#### Artículo 9.- Disposiciones Generales

Ninguna disposición de este Plan se entenderá como que modifica, altera o invalida cualquier acuerdo, convenio, reclamación o contrato que los funcionarios o empleados responsables de los organismos que por este Plan se reorganizan, hayan otorgado y

que estén vigentes al entrar en vigor el mismo. Cualquier reclamación que se hubiese presentado por o contra dichos funcionarios o empleados y que estuviere pendiente de resolución al entrar en vigor este Plan, subsistirá hasta su terminación.

Todos los reglamentos que gobiernan la operación de los organismos que por este Plan se reorganizan y que estén vigentes al entrar en vigor el mismo, continuarán vigentes hasta tanto los mismos sean alterados, modificados, enmendados, derogados o sustituidos.

Se garantiza a todos los empleados regulares de carrera en las agencias afectadas por este Plan, el empleo, los derechos, los privilegios, y sus respectivos status relacionados con cualquier sistema de pensiones, de retiro, o fondo de ahorros y préstamos a los cuales estuvieran acogidos al entrar en vigor este Plan.

#### Artículo 10.- Integración de Funciones Administrativas

Sin perjuicio de la autonomía operacional y administrativa y personalidad jurídica de los componentes del Departamento de Agricultura, según se dispone en el Artículo 4, dentro del año siguiente a la fecha de vigencia de este Plan, el Secretario de Agricultura someterá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un Plan de Reorganización Interna

del Departamento de Agricultura que considere la integración, hasta donde sea viable y funcionalmente efectivo, de servicios técnicos y gerenciales comunes a todos los componentes del Departamento de Agricultura, tales como, auditoría, planificación, estudios económicos, servicios administrativos, asesoramiento y servicios legales, personal y sistemas computadorizados de procesamiento de información y otros. El Plan de Reorganización Interna incluirá, además, las recomendaciones fundamentadas para la posible transferencia, reubicación, fusión o eliminación de programas y funciones operacionales del Departamento de Agricultura y sus componentes. La Reorganización que se proponga deberá promover la economía funcional y la eficiencia operacional de las unidades que componen el Departamento de Agricultura.

Se exime al Departamento de Agricultura y a sus componentes operacionales de las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales". El Departamento de Agricultura establecerá su propio sistema de compras y suministros y de servicios auxiliares; y adoptará la reglamentación necesaria para regir esta función dentro de sanas normas de administración y economía. Además, la

reglamentación que se adopte deberá proveer para un sistema de compras y suministros eficiente y accesible a los componentes del sector agropecuario. Dicha reglamentación deberá ser aprobada dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de este Plan de Reorganización, disponiéndose que hasta tanto la reglamentación sea aprobada, el Departamento y sus componentes continuarán operando bajo las leyes y reglamentos en vigor.

Dentro del término de quince (15) meses contados a partir de la fecha de la vigencia de este Plan de Reorganización, el Gobernador de Puerto Rico deberá presentar ante ambos Cuerpos Legislativos un informe sobre la implantación del mismo, junto con el esquema de organización del Departamento de Agricultura y sus componentes. El informe se presentará en las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos y será referido a la Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización Ejecutiva, que deberá, dentro de los diez (10) siguientes a su presentación, convocar a vistas públicas para analizar y someter a los Cuerpos Legislativos sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El informe deberá incluir una relación de medidas establecidas para aumentar la eficiencia y productividad de los organismos que componen la entidad, y deberá detallar de manera específica los mecanismos adoptados o a adoptarse. La

Asamblea Legislativa de Puerto Rico se reserva la facultad de enmendar o rechazar, parcial o totalmente, la reorganización que se hubiera efectuado o propuesto dentro de los términos y mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993.

#### Artículo 11.- Separabilidad

Si cualquier palabra o frase, inciso, oración o parte del presente Plan, fuesen por cualquier razón impugnados ante un tribunal y declarados inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y parte de este Plan, sino que su efecto se limitará específicamente a la palabra, frase, inciso, oración, artículo o parte de la declaración de inconstitucionalidad o invalidez; y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, inciso, oración, artículo o parte, en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier caso.

#### Artículo 12.- Derogación

Cualquier ley o parte de ley en vigor que sea contraria a lo dispuesto en este Plan de Reorganización, queda derogada.

#### Artículo 13.- Vigencia

Este Plan de Reorganización entrará en vigor inmediatamente

después de su aprobación. El Gobernador queda autorizado para adoptar las medidas de transición que fueran necesarias a los fines de que se implanten las disposiciones de este Plan sin que se interrumpan los servicios públicos y demás procesos administrativos de los organismos que formarán parte del Departamento. Las acciones necesarias para cumplir con los propósitos de este Plan deberá iniciarse dentro de un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales después de aprobado el Plan, en coordinación y con el asesoramiento de la Oficina de Presupuesto y Gerencia."

#### "INFORME

#### PLAN DE REORGANIZACION NUM. 5 (SUSTITUTIVO) DE 1994 DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

A la Asamblea Legislativa:

Vuestra Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización Ejecutiva previo estudio y consideración del Plan de Reorganización Núm. 5, tiene el honor de recomendar la aprobación del Sustitutivo que se acompaña.

#### I. Historial

El Plan de Reorganización Núm. 5 contiene material y razonamientos suficientes para justificar que sea sometido al trámite

legislativo especial prescrito por la Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, conocida como "Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993". El referido Plan enmarca la reorganización del Departamento de Agricultura con el objetivo de lograr una mejor integración y coordinación de todos los aspectos de la formulación e implantación de la política pública, la planificación programática, la dirección y orientación de las operaciones y servicios para el desarrollo de la actividad agropecuaria.

#### II. Alcance de la Medida

La Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, conocida como la "Ley del Departamento de Agricultura y Comercio", reorganizó el Departamento de Agricultura y Comercio. En el año 1952 la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado elevó a rango constitucional la creación del referido Departamento como uno de los departamentos ejecutivos de nuestro Gobierno. Desde su creación el Departamento de Agricultura ha tenido la responsabilidad de planificar el desarrollo agrícola, utilizar y conservar nuestras tierras para producir alimentos, crear empleos, generar ingresos y promover el desarrollo y bienestar de la ruralía. En todo sistema económico balanceado, estable y saludable, el sector agropecuario debe alcanzar un desarrollo óptimo. Es por ello que la revitalización,

modernización y diversificación de la agricultura puertorriqueña constituye un objetivo prioritario de nuestro programa de Gobierno. A pesar de la sustancial reducción de la actividad agropecuaria desde el 1950, este sector tiene el potencial de aumentar su contribución a la economía, sustituir importaciones y generar mayores ingresos y empleos. A partir de dicho año el sector agropecuario gubernamental ha estado sujeto a continuas reorganizaciones y creación de nuevos organismos, buscando alternativas para detener el descenso y deterioro de la agricultura. No obstante estas gestiones al presente hay una gran duplicación de funciones administrativas en el Departamento de Agricultura y sus principales agencias operacionales, exceso de burocracia y una gerencia costosa. Ante esta realidad existe la necesidad de consolidar e integrar funciones administrativas, programas y servicios dirigidos al desarrollo de la actividad agropecuaria.

Para lograr una mejor integración y coordinación de todos los aspectos de la formulación e implantación de la política pública, la planificación programática, la dirección y orientación de las operaciones y servicios para el desarrollo de la actividad agropecuaria y su eventual autorregulación mediante el ordenamiento de los sectores que la componen es

necesario fortalecer la participación directa y efectiva de los agricultores, quienes constituyen el eje central de esta actividad. Además, es necesario fortalecer la participación de los agrónomos en las iniciativas del Gobierno encaminadas a maximizar la productividad del sector agropecuario.

Es imperativo descentralizar y delegar autoridad, funciones y operaciones, incluyendo las gerenciales, hasta donde ello sea posible y compatible con una sana administración y la política pública que establezca el Gobierno de Puerto Rico. Este proceso debe ir acompañado de la expansión y fortalecimiento de las Oficinas Regionales y la eliminación de los conflictos interagenciales de jurisdicción, autoridad y mando en dichas Oficinas.

Se reconoce que es necesario establecer mecanismos de enlace y participación en la planificación del uso de los recursos destinados al sector agropecuario entre la Universidad de Puerto Rico, las demás agencias estatales y del Gobierno Federal, con el Departamento de Agricultura. Asimismo, es indispensable proveer los medios que permitan el buen funcionamiento de un sistema de mercadeo moderno, rápido y eficiente que reduzca el margen de precios entre el agricultor y el consumidor, que elimine la oferta inflexible de los productos y que

ubique al agricultor en posición de recibir una retribución justa y razonable por su trabajo y por los recursos que utiliza en su actividad de producción. Este sistema de mercado habrá de redundar en un sinnúmero de beneficios tales como el pago de jornales razonables para los trabajadores y productos agropecuarios de buena calidad.

A los fines de alcanzar los objetivos señalados, el Artículo 2 del Plan de Reorganización Núm. 5 dispone que el Departamento de Agricultura constituirá el organismo dentro de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico responsable de elaborar y ejecutar la política pública y de establecer y llevar a cabo los planes y programas con el propósito de promover, desarrollar y acrecentar la economía agropecuaria, de acuerdo con los poderes, facultades y funciones que le han sido conferidos por la Constitución y la política pública establecida por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en las leyes vigentes de Puerto Rico y en el Plan de Reorganización para la atención de las necesidades de los sectores agropecuarios.

El Artículo 3 del Plan de Reorganización adscribe las facultades, poderes y funciones del Secretario de Agricultura. Las responsabilidades que se le asignan al Secretario fortalecen sus facultades para dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de todo el Departamento

y sus componentes así como para recomendar e implantar la política pública en forma integral y coordinada para los sectores agropecuarios y supervisar que todos los organismos públicos bajo su jurisdicción cumplan con la misma.

Mediante el Artículo 4 se establecen los siguientes componentes programáticos y operacionales del Departamento de Agricultura: Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico, que se crea en virtud del Artículo 5 del Plan de Reorganización, la Autoridad de Tierras, la Corporación de Seguros Agrícolas y la Corporación para el Desarrollo Rural. Estos componentes conservarán su autonomía operacional y administrativa y su personalidad jurídica, pero le responderán directamente al Secretario de Agricultura en aspectos de política pública y programática, coordinación, supervisión, evaluación y auditoría. Dichos organismos o componentes continuarán operando bajo sus respectivas leyes orgánicas en la medida en que las disposiciones de las mismas no sean incompatibles con lo que se establece en el Plan de Reorganización.

El Artículo 5 del Plan de Reorganización crea la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Agricultura. Este organismo funcionará como una entidad

jurídica separada de sus funcionarios o empleados, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y subdivisiones políticas. El Secretario de Agricultura tendrá todos los poderes, determinará la política pública de la Administración y nombrará un Administrador quien desempeñará su cargo a voluntad del Secretario.

El Artículo 6 transfiere a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico las facultades, poderes y funciones legales de los siguientes organismos: Administración de Servicios Agrícolas, creada en virtud de la Ley Núm. 33 de 7 de junio de 1977, según enmendada, y la Administración de Fomento Agrícola, creada en virtud de la Ley Núm. 28 de 5 de junio de 1985, según enmendada.

Las disposiciones de los Artículos 5 y 6 del Plan de Reorganización Núm. 5 responden a la necesidad de una reorganización a distintos niveles operacionales en entidades que al presente tienen la responsabilidad de implantar la política pública para los sectores agropecuarios en Puerto Rico. A tales efectos, la reorganización está enmarcada en la adecuada integración y coordinación, hasta donde sea operacionalmente viable, de los recursos y esfuerzos hasta ahora dispersos en varias agencias

agrícolas, evitando así la duplicidad de funciones. De esta forma se reduce el número de agencias a las cuales tiene que acudir al agricultor en busca de servicios y ayuda técnica y se acelera la prestación de servicios, que requiere, por su naturaleza, la actividad agropecuaria.

En atención a lo señalado el Artículo 6 dispone que previo a la transferencia de funciones de las agencias concernidas el Secretario de Agricultura realizará un análisis detallado de las mismas para integrar y consolidar funciones, programas y actividades similares y eliminar aquellas que resulten en duplicidad de esfuerzos.

El Artículo 7 dispone para la transferencia del personal, propiedad y fondos de los organismos que se fusionan dentro de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico.

Conforme al Artículo 8, el Departamento de Agricultura y los componentes que se le integran y adscriben, excluyendo a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico y a la Autoridad de Tierras, ostentarán status de Administradores Individuales de acuerdo a la "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico" y la "Ley de Retribución Uniforme".

El Artículo 9 garantiza la con-

tinuidad de las obligaciones, de la reglamentación vigente y del empleo y derechos de los empleados regulares del Departamento de Agricultura y sus componentes programáticos y operacionales.

El Artículo 10 faculta al Secretario de Agricultura a preparar un Plan de Reorganización Interna del Departamento que considere la integración, hasta donde sea viable funcionalmente efectivo, de servicios técnicos y gerenciales comunes a todos los componentes del Departamento de Agricultura. El Plan de Reorganización Interna incluirá, además, las recomendaciones fundamentales para la posible transferencia, reubicación, fusión o eliminación de programas y funciones operacionales del Departamento de Agricultura y sus componentes.

Por su parte el Artículo 10 del Plan de Reorganización exime al Departamento de Agricultura y a sus componentes operacionales y programáticos de las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales". Se dispone, además, que dentro del término de quince (15) meses contados a partir de la fecha de la vigencia del Plan de Reorganización, el Gobernador de Puerto Rico deberá presentar ante ambos Cuerpos Legislativos

un informe sobre la implantación del mismo, junto con el esquema de organización del Departamento y sus componentes. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico se reserva la facultad de enmendar o rechazar, parcial o totalmente, la reorganización que se hubiera efectuado o propuesto dentro de los términos y mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993.

Mediante el Artículo 12 se dispone que cualquier ley o parte de ley en vigor que sea contraria a los dispuesto en el Plan de Reorganización, queda derogada.

El Artículo 13 dispone para que la vigencia del Plan sea inmediata a su aprobación y autoriza al Gobernador de Puerto Rico a tomar las medidas necesarias para una adecuada transición, de forma y manera que no se interrumpan las operaciones y servicios del Departamento de Agricultura y sus componentes.

Desde el punto de vista administrativo, la reorganización propuesta:

(a) Facilita una mayor integración y articulación de la política pública, así como de los planes, esfuerzos y recursos de los organismos que atienden las necesidades de los sectores agropecuarios;

(b) Contribuye a eliminar la duplicación de programas funciones y servicios, lo que reduce la burocracia y los costos en estructuras administrativas; y

(c) Fortalece la posición del Secretario de Agricultura como rector de la política pública establecida para el desarrollo de la actividad agropecuaria, y la posición de los agricultores y agrónomos como ejes centrales de dicha actividad.

Por todo lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización Ejecutiva recomienda la aprobación del Sustitutivo que se acompaña.

(Fdo.)

Hon. Zaida Hernández Torres  
Co-Presidenta

Comisión Legislativa  
Conjunta Sobre Planes de  
Reorganización Ejecutiva"

(Fdo.)

Hon. Roberto Rexach Benítez  
Co-Presidente

Comisión Legislativa  
Conjunta Sobre Planes de  
Reorganización Ejecutiva"

-----

Ocupa la Presidencia el señor  
Roberto Rexach Benítez.

-----

Como próximo asunto en el  
Calendario de Lectura, se lee el

Plan de Reorganización Número 6 de 1994, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y se da cuenta de un informe de la Comisión Legislativa Conjunta Sobre Planes de Reorganización Ejecutiva, con enmiendas.

Anejo B: Texto aprobado el 29 de marzo de 1994 en Sesión de "mark-up" de la Comisión Legislativa Conjunta Sobre Planes de Reorganización Ejecutiva.

"PLAN DE  
REORGANIZACION NUM. 6  
DE 1994

DEPARTAMENTO DEL  
TRABAJO Y RECURSOS  
HUMANOS

"INFORME  
PLAN DE REORGANIZACION  
NÚM. 6 DE 1994  
DEPARTAMENTO DEL  
TRABAJO Y RECURSOS  
HUMANOS

A la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

La Comisión Legislativa Conjunta Sobre Planes de Reorganización Ejecutiva, previo estudio del Plan de Reorganización Núm. 6, titulado *Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*, sometido por el Gobernador de Puerto Rico de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993, tiene el honor de recomendar su aprobación con las enmiendas que se presentan

más adelante, según fuera aprobado en la Vista Pública celebrada el 29 de marzo de 1994 en el Salón Norte del Hemiciclo del Senado de Puerto Rico<sup>1</sup>.

EN EL TITULO

Línea 1:

Tachar "*Primera*" y substituir por "*Tercera*"; tachar "*de 1994*".

EN EL TEXTO

Página 1, línea 5:

Insertar un punto "(.)" después de la palabra "*trabajadores*" y eliminar la conjunción "y" que sigue a esa palabra; insertar inmediatamente "*Posteriormente, a ese Departamento se le asignó también la responsabilidad de implantar la política pública relacionada con*".

Página 1, línea 10:

Tachar "*redenominó*" y substituir por "*renomino*".

Página 2, líneas 1 y 2:

Tachar "*dando énfasis a población en la fuerza trabajadora desempleada de 16 años en adelante*." y substituir por "*dando énfasis a la población de 16 años en adelante en la fuerza trabajadora desempleada*".

Página 2, línea 14:

Tachar la "*reportan*" y substituir por "*responden*".

Página 2, líneas 21 y 22:

Entre las líneas 21 y 22 insertar "*e) Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos*".

Página 3, línea 6:

Tachar "*mundo*" y substituir por "*sector*".

Página 4, líneas 4 a 7:

Entre "*integral*" y "*del*" insertar "*de todos los componentes*"; tachar "*Los directores de los componentes del Departamento someterán al Secretario, anualmente, los respectivos proyectos de presupuesto*".

Página 4, línea 8:

Entre "*Gobernador*" y "*cambios*" insertar "*y a la Asamblea Legislativa*".

Página 4, línea 12:

Entre "*Departamento*," y "*así como*" insertar "*con excepción de los decretos mandatorios aprobados por la Junta de Salario Mínimo*"; tachar la preposición "*a*" que aparece después de la palabra "*derogación*" y substituir por la preposición "*de*".

Página 4, línea 14:

Acentuar la palabra "*aproba-*

cion" para que lea "**aprobación**".

Página 4, línea 15:

Tachar la coma "(,)" después de la palabra "**enmiendas**" e insertar el artículo "**la**" después entre la "o" y "**derogación**".

Página 4, línea 17:

Al final de esa línea añadir la oración: "**Los reglamentos vigentes a la fecha de aprobación de este Plan continuarán en vigor hasta tanto el Secretario los enmiende o derogue.**".

Página 4, línea 19:

Después de "**ciudadana**" tachar ", **el sector empresarial y privado y el sector laboral**" y substituir por "**así como la de los sectores empresarial y privado y el sector laboral,**".

Página 4, línea 20:

Acentuar la palabra "**jurisdiccion**" para que lea "**jurisdicción**".

Página 5, línea 5:

Tachar "**crea**" y substituir por "**sean**".

Página 5, línea 7:

Tachar "**Legislación Federal**" y substituir por "**legislación federal**".

Página 5, línea 11:

Acentuar la palabra "**evalua-cion**" para que lea "**evaluación**".

Página 5, línea 14:

Tachar "**El Gobernador continuará nombrando al Administrador**" y substituir por "**A propuesta del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, el Gobernador nombrará al Administrador**".

Página 5, línea 20:

Tachar "**deberá**" y substituir por "**deberán**"; acentuar la palabra "**Administracion**" para que lea "**Administración**".

Página 6, líneas 8 y 9:

Tachar "**El Director Ejecutivo del Programa del Cuerpo de Voluntarios será nombrado por el Gobernador**" y substituir por "**A propuesta del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, el Gobernador nombrará al Director Ejecutivo del Programa del Cuerpo de Voluntarios**".

Página 6, línea 13:

Al final de la línea tachar el punto y coma "(;)" y substituir por una coma "(,)"

Página 6, líneas 20 y 21:

Tachar "**El Gobernador continuará nombrando los miembros de la Junta.**" y substituir por "**A propuesta del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, el**

**Gobernador nombrará a los miembros de la Junta y su Presidente con el consejo y consentimiento del Senado.**".

Página 7, línea:

Página 7, línea:

Página 7, líneas 1 a 3:

Tachar la oración completa que lee: "**El Secretario realizará una evaluación y someterá un informe con recomendaciones sobre la viabilidad de transferir y consolidar las funciones de la Junta en el Area de Protección y Normas del Trabajo.**".

Página 7, línea 5:

Tachar "**redenomina**" y substituir por "**renomina y transforma**".

Página 7, línea 9:

Insertar "**y Recursos Humanos**" después de "**Secretario del Trabajo**"; tachar oración que lee "**A fin de dirigir los trabajos administrativos y operacionales del Consejo, se nombrará un Director Ejecutivo por el Gobernador de Puerto Rico con la recomendación del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos.**" y substituir por "**A propuesta del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, el Gobernador nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, un Director Ejecutivo, quien dirigirá los trabajos administrativos y operacionales del Consejo.**".



Página 8, líneas 10 a 17:

Tachar todo el párrafo que comienza en la línea 10 con la frase "El Departamento de Trabajo . . ." y termina en la línea 17 con la frase ". . . la viabilidad fiscal de los mismos." y substituir con los siguientes dos párrafos:

*"El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y los componentes que aquí se le integran y adscriben, excluyendo el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, ostentarán status de Administradores Individuales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, y la Ley Núm. 89 del 12 de julio de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de Retribución Uniforme". El Secretario podrá integrar todas las funciones de las diferentes oficinas de personal de cada componente en una sola y adoptar un plan maestro de clasificación y retribución y un reglamento modelo para que aplique a todos estos. Tales documentos serán aprobados por el Secretario dentro de los 180 días siguientes a la aprobación de este Plan de Reorganización. Para la aprobación final de estos planes, o enmiendas a los mismos, el Secretario deberá contar con la aprobación previa*

*de la Oficina Central de Administración de Personal (OCAP) y con la aprobación de la Oficina de Presupuesto y Gerencia a los fines de asegurar la viabilidad fiscal de los mismos.*

*El Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos estará exento de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, Ley Número 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada. Como tal, establecerá su propio sistema de personal basado en el principio de mérito y siguiendo la política pública de dicha ley. Este documento será aprobado por el Secretario dentro de los 180 días siguientes a la aprobación de este Plan de Reorganización. Además, establecerá sus planes de clasificación y retribución uniforme, los cuales deberán recibir la aprobación de la Oficina de Presupuesto y Gerencia a los fines de asegurar su viabilidad fiscal."*

Página 9, línea 1:

Insertar "y Recursos Humanos" entre "Trabajo" e "y sus componentes".

Página 9, línea 5:

Acentuar la palabra "estableceran" para que lea "establecerán".

Página 9, líneas 9 a 13:

Tachar todo el párrafo que comienza en la línea 9 con la frase "Se autoriza al Secretario del . . ." y termina en la línea 13 con la frase ". . . propósitos de su Departamento" y substituir por el siguiente párrafo:

*"Se autoriza al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a solicitar y obtener, para los propósitos del Departamento, aportaciones en dinero, bienes o servicios del Gobierno de los Estados Unidos, de los estados federados, del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o de cualquiera de sus agencias, corporaciones públicas o subdivisiones políticas, así como de los municipios, para los propósitos del Departamento."*

Página 9, línea 16:

Tachar "dicho" y substituir por el artículo "el".

Página 10, línea 15:

Insertar "todos" entre "Se garantiza a" y "empleados"; tachar "regulares afectados" y substituir por "del servicio de carrera en las agencias afectadas"; tachar coma "(,)" entre "reorganización" y "el empleo".

Página 10, línea 17:

Tachar "cualquier" y substituir por "cualesquier".

Página 10, línea 18:

Tachar "*fondo de ahorro y préstamo al cual*" y substituir por "*fondos de ahorros y préstamos a los cuales*".

Página 10, línea 20:

Añadir "*empleados y*" entre "*Los*" y "*funcionarios*"; acentuar la palabra "*termino*" para que lea "*término*".

Página 11, línea 8:

Añadir, después del punto al final de la línea 8, la siguiente oración: "*Aquellas reorganizaciones internas que requieran legislación, o enmiendas a estatutos vigentes, deberán ser presentadas ante la Asamblea Legislativa para su consideración y aprobación.*".

Página 11, línea 15:

Eliminar la coma "(,)" después de la palabra "*Interno*"; tachar "*Interno*" y substituir por "*Interna*".

Página 11, después de la línea 22:

Insertar el siguiente párrafo después de la línea 22:

*"Dentro del término de quince (15) meses contados a partir de la fecha de vigencia de este Plan de Reorganización, el Gobernador deberá presentar ante ambos cuerpos legislativos un informe sobre la*

*implantación del mismo, junto con el esquema organizacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus unidades componentes. El informe se radicará en las Secretarías de ambos cuerpos y será referido a la Comisión Legislativa Conjunta Sobre Planes de Reorganización Ejecutiva, que deberá, dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación, convocar a vistas públicas para analizar y someter a los Cuerpos Legislativos sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El informe deberá incluir una relación de medidas establecidas para aumentar la eficiencia y productividad de los organismos que componen la entidad, y deberá detallar de manera específica los mecanismos adoptados o a adoptarse. La Asamblea Legislativa se reserva la facultad de enmendar o rechazar, parcial o totalmente, la reorganización que se hubiera efectuado o propuesto dentro de los términos y mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993."*

Página 12, línea 1:

Tachar "*los hallazgos y determinaciones, consecuencia de este proceso,*" y substituir por "*las determinaciones hechas a través de este proceso,*".

Página 12, línea 3:

Tachar "*Sombrilla*"; insertar "*y Recursos Humanos*" después de "*del Trabajo*".

Página 12, línea 8:

Tachar "*calendarios*" y substituir por "*naturales*".

Página 12, línea 9:

Tachar "*bajo la*" y substituir por "*en*"; insertar "*con el*" entre la conjunción "*y*" y la palabra "*asesoramiento*".

#### CLARIFICACIONES PERTINENTES EN TORNO AL PLAN DE REORGANIZACIÓN NÚM. 6 DE 1994

##### A. Facultad para Reorganizar Organismos Gubernamentales

Al adoptarse la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en 1952, se estableció un sistema de gobierno democrático cuyo poder emana del pueblo<sup>2</sup>. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene forma republicana y está dividido en tres Ramas: Legislativa, Ejecutiva y Judicial, las cuales están igualmente subordinadas a la soberanía del pueblo<sup>3</sup>.

El Artículo III de la Constitución, que trata sobre el Poder Legislativo, dispone en su Sección 16:

*La Asamblea Legislativa tendrá facultad para crear,*

*consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones.*

Además, el Artículo IV de la Constitución, que trata sobre el Poder Ejecutivo, dispone en su Sección 6:

*Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea Legislativa para crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos de gobierno, y para definir sus funciones, se establecen los siguientes: de Estado, de Justicia, de Instrucción Pública, de Salud, de Hacienda, de Trabajo, de Agricultura y Comercio y de Obras Públicas. Cada departamento ejecutivo estará a cargo de un Secretario de Gobierno.*

De las disposiciones constitucionales anteriormente transcritas<sup>4</sup>, surge que la creación, consolidación, reorganización y definición de las funciones de los departamentos ejecutivos es prerrogativa de la Rama Legislativa.

En el debate de la Convención Constituyente se discutió el alcance del poder que se otorgaba a la Rama Legislativa de crear departamentos ejecutivos, en relación a aquéllos de creación constitucional. Se señaló que la creación de los departamentos constitucionales no limita la facultad conferida a la Asamblea Legislativa de

disponer las funciones de éstos. Ello es así porque disponer expresamente en la Constitución el detalle de las funciones de cada uno de los departamentos sería plasmar permanentemente la expresión de lo que en aquella época se entendía debía ser una estructura gubernamental. Por tal razón se mantuvo como prerrogativa legislativa el asignar funciones a estos organismos gubernamentales para que respondan a las necesidades cambiantes de los tiempos.

El propósito del precepto constitucional de referencia es permitir que, por vía de acción legislativa, pueda mejorarse la estructura ejecutiva del gobierno.

En armonía con esto, los departamentos de Estado, de Justicia, de Instrucción Pública, de Salud, de Hacienda, de Trabajo, de Agricultura y Comercio y de Obras Públicas fueron creados sin definir sus funciones, lo cual se dejó para acción posterior por parte de la Asamblea Legislativa<sup>5</sup>.

A tenor con las mencionadas disposiciones constitucionales, entendemos que todo Plan de Reorganización que proponga la creación, consolidación, reorganización y definición de las funciones de los departamentos ejecutivos debe llevarse a cabo mediante la autorización legislativa correspondiente.

B. Análisis del Plan de Reorganización Núm. 6 de 1994

Este plan se ha formulado de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3 de la Ley Número 5 de 1993. Dicho artículo establece los objetivos que debe perseguir la reorganización de la Rama Ejecutiva. Ellos constituyen la política pública de este Gobierno para lograr los cambios esenciales que se proponen.

La administración coordinada y eficiente de los programas que tienen que ver directamente con los trabajadores y el desarrollo en éstos de la capacidad para obtener y conservar un empleo es un elemento importante en el desarrollo económico de Puerto Rico.

Por ello, es necesario que se agrupen en una sola unidad administrativa aquellos organismos, programas y servicios gubernamentales que atienden este importante sector. Esto queda plasmado en la Declaración de Política Pública expresada en el Artículo 1 del plan.

El plan, en el Artículo 2, reorganiza el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a base de cinco componentes operacionales. Estos son:

- a) Administración de Derecho al Trabajo,
- b) Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico,
- c) Junta de Salario Mínimo,
- d) Actuales Programas del De-

partamento y

- e) Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

En el Artículo 3 del plan se describen las funciones del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos. Esta Comisión entiende que las funciones allí descritas son cónsonas con la política pública expresada en el Artículo 1 del plan y están de acuerdo con las facultades, deberes y funciones que le han sido conferidas a la Rama Ejecutiva del Gobierno por la Constitución y las leyes vigentes de Puerto Rico en lo que respecta a programas relacionados con el sector del trabajo.

Las facultades y funciones del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos son enumeradas en el Artículo 4 del plan. Las mismas están en armonía con las funciones del Departamento, según descritas en el Artículo 3 del documento. Además, están en armonía con lo establecido en la Constitución.

El Artículo 5 dispone para la transferencia de la Administración del Derecho al Trabajo al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como un componente operacional de ese departamento y bajo la dirección general, supervisión, coordinación y evaluación del Secretario. Además, se trans-

fieren al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos todos los poderes y facultades de esa Administración que habían sido conferidos por ley al Gobernador de Puerto Rico. Esta transferencia de poderes y facultades es esencial para que el Secretario pueda cumplir satisfactoriamente con sus responsabilidades.

En el Artículo 5 se establece, además, que el nombramiento del Administrador de la Administración del Derecho al Trabajo será hecho por el Gobernador a propuesta del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos y con el consejo y consentimiento del Senado. Esta Comisión entiende que la participación del Secretario en la selección del Administrador es necesaria a los fines de propiciar un ambiente de trabajo armonioso entre esos dos funcionarios.

Mediante lo dispuesto en el Artículo 6 se transfiere el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Asimismo, se dispone para que el nombramiento del Director Ejecutivo de ese programa sea hecho por el Gobernador a propuesta del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos y con el consejo y consentimiento del Senado. Esta Comisión entiende que la participación del Secretario en la selección del Director Ejecutivo del Cuerpo de Voluntarios es necesaria a los

fines de propiciar un ambiente de trabajo armonioso entre esos dos funcionarios.

En el Artículo 7 se establece que la Junta de Salario Mínimo continuará operando como un componente operacional del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos. En el mismo se dispone, además, que, a propuesta del Secretario, el Gobernador nombrará a los miembros de la Junta y a su Presidente con el consejo y consentimiento del Senado. Esta Comisión entiende que es necesario que tanto el Presidente como los restantes miembros de la Junta sean seleccionados mediante un proceso en el que participe el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para, de ese modo, propiciar un ambiente de trabajo armonioso entre el Secretario y los componentes de la Junta.

La Comisión entendió que es prudente mantener la Junta de Salario Mínimo funcionando como un componente totalmente independiente del Área de Protección y Normas del Trabajo, por lo que eliminó del proyecto presentado por el Gobernador una disposición a los efectos de requerir del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos realizar una evaluación y someter un informe sobre la viabilidad de transferir y consolidar las funciones de la Junta de Salario Mínimo y el Área de Protección y Normas del Departamento.

El Artículo 8 del plan provee para que el Consejo de Formación Tecnológica-Ocupacional sea renombrado como Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos y se adscriba al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Además, dispone para que el Secretario del Trabajo lo presida y para que el Secretario de Servicios Sociales forme parte del mismo. Esta Comisión entiende que el nuevo nombre responde adecuadamente a las funciones amplias que tiene el Consejo. Asimismo, la Comisión reconoce la conveniencia de que el Secretario de Servicios Sociales forme parte del consejo y que el mismo sea presidido por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos.

También se establece en el Artículo 8 que los trabajos administrativos y operacionales del Consejo serán dirigidos por un Director Ejecutivo, funcionario que será nombrado por el Gobernador, a propuesta del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, con el consejo y consentimiento del Senado. El sueldo del Director Ejecutivo será fijado por el Gobernador de Puerto Rico. Esta Comisión entiende que es necesario que el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos participe en el proceso de selección del Director Ejecutivo del Consejo, de suerte que se propicie un ambiente de trabajo armonioso entre dichos funcionarios.

Además de lo anterior, en el Artículo 8 se ordena devolver al Departamento de Educación, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Administración del Derecho al Trabajo todas aquellas facultades y funciones operacionales que fueron transferidas de esas agencias al Consejo de Formación Tecnológica-Ocupacional al ser creado por la Ley Núm. 97 del 18 de diciembre de 1991. Asimismo, se provee para que queden derogadas todas las disposiciones de dicha ley que entren en conflicto con lo dispuesto en este plan.

El Artículo 9 del Plan atiende todo lo relativo a la administración de personal. En el mismo se dispone que todos los componentes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, con excepción del Consejo de Desarrollo Ocupacional, tendrán *status* de Administradores Individuales conforme a lo dispuesto en la *Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico* y la *Ley de Retribución Uniforme*, según enmendadas. Se provee en dicho artículo para que el Secretario pueda integrar todas las funciones de las diferentes oficinas de personal de cada componente en una sola y para que adopte un plan maestro de clasificación y retribución y un reglamento de personal modelo que aplique a todos esos componentes. Tales acciones

requerirán la aprobación de la Oficina Central de Administración de Personal (OCAP) y de la Oficina de Presupuesto y Gerencia previo a ponerse en vigor.

En dicho Artículo 9 se establece que el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos estará exento de las disposiciones de la *Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico*. El Consejo deberá establecer su propio sistema de personal basado en el principio de mérito y siguiendo la política pública establecida en la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, *Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico*, según enmendada. Este sistema de personal deberá ser aprobado por el Secretario dentro de los 180 días siguientes a la aprobación de este Plan.

Se establece también en el Artículo 9 que quedarán plenamente vigentes todas las leyes, acuerdos o contratos en los que se disponga que algún Programa y/o Negociado del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sea solventado total o parcialmente por otras agencias o instrumentalidades públicas.

Mediante el Artículo 10 del Plan se provee para que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales estén exentos de la Ley Núm. 164 del 23 de julio de 1974, *Ley de la Administración*

*de Servicios Generales.* Éstos se regirán por sus propias leyes y por la reglamentación que, conforme a su autoridad en ley, establezca el Secretario, todo ello dentro de sanas normas de administración fiscal, economía y eficiencia.

En el Artículo 11 del Plan se faculta al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a obtener aportaciones en dinero, bienes o servicios del Gobierno de los Estados Unidos, de los estados federados, del Gobierno de Puerto Rico o de sus agencias, corporaciones públicas o subdivisiones políticas, así como de los municipios de la isla, para los propósitos del Departamento.

Asimismo, el Secretario queda facultado para concertar y tramitar los convenios o acuerdos necesarios para recibir tales aportaciones, siempre que los mismos estén dentro del marco de sus funciones y de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Artículo 12 del Plan provee para mantener vigentes aquellos acuerdos, convenios, reclamaciones o contratos que hubiesen sido otorgados por los funcionarios o empleados responsables de los organismos o programas que en virtud de este Plan se hacen formar parte del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y que estuviesen en vigor al momento de la aprobación del mismo. De igual forma, se provee para que

aquellas reclamaciones que se hubieren entablado contra dichos funcionarios o empleados y que estuviesen pendientes de resolución al aprobarse este Plan subsistan hasta su final terminación.

De igual manera, el Artículo 12 provee para que todos los reglamentos que gobiernan la operación de los organismos o programas que se integran al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos mediante este Plan continúen vigentes hasta tanto sean alterados, modificados, enmendados, derogados o sustituidos. Además, se garantiza a todos los empleados del servicio de carrera en las agencias que son afectadas por este Plan de Reorganización el empleo y los derechos adquiridos bajos las leyes o reglamentos de personal, así como los derechos, privilegios, obligaciones y *status* respecto a cualesquier sistema o sistemas existentes de pensión o retiro, o fondos de ahorros y préstamos a los que estuviesen afiliados al aprobarse el Plan.

Además, en el Artículo 12 se dispone que los empleados y funcionarios a término fijo nombrados por un método distinto al provisto en este Plan continúen en dichos puestos hasta que expiren sus nombramientos.

El Artículo 13 del Plan dispone medidas transitorias y ajustes internos para facilitar que este Plan de Reorganización sea

puesto en vigor sin que se interrumpen las labores normales de los organismos que mediante el mismo se hacen formar parte del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Se provee, además, para que dentro del término de un año a partir de la aprobación del Plan el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos someta al Gobernador de Puerto Rico un Plan de Reorganización Interna abarcador y dirigido a mejorar el funcionamiento de los componentes del Departamento, que promueva una mejor utilización de los recursos y logre mayor eficiencia. Asimismo, se dispone que dentro del término de quince (15) meses contados a partir de la fecha de vigencia de este Plan de Reorganización Núm. 6, el Gobernador de Puerto Rico deberá presentar ante ambos cuerpos legislativos un informe sobre su implantación, junto con el esquema organizacional del Departamento y sus unidades componentes. Una vez estos documentos sean evaluados, la Asamblea Legislativa decidirá si enmienda o rechaza, parcial o totalmente, la reorganización que se hubiere efectuado o propuesto dentro de los términos y mediante los procedimientos establecidos en la *Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993*.

En el Artículo 14 de este Plan se establece la vigencia inmediata del mismo y se dispone el inicio de las acciones necesarias para cumplir con sus propósitos dentro de un término que no excederá de

treinta (30) días naturales después de su aprobación.

Luego del análisis correspondiente del Plan de Reorganización Núm. 6, esta Comisión Legislativa Conjunta Sobre Planes de Reorganización Ejecutiva concluye que el mismo tiene las siguientes ventajas:

1. Dispone para que, de una manera articulada e integral, se ponga en vigor la política pública del sector laboral.

2. Provee para que el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos tenga una mayor participación en el proceso de formular la política pública en los asuntos del sector laboral.

3. Promueve una planificación integral de los programas y servicios relacionados con el sector laboral que responda a las necesidades del mismo.

4. Reduce el ámbito de supervisión del Gobernador de Puerto Rico.

Por todo lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión Legislativa Conjunta Sobre Planes de Reorganización Ejecutiva recomienda la aprobación del Plan de Reorganización Número 6 de 1994, titulado *Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*, sometido por el Gobernador de Puerto Rico de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993, con las enmiendas que se señalan en este informe.

Respetuosamente sometido:

(Fdo.)  
Zaida Hernández  
Presidente  
Cámara de Representantes

(Fdo.)  
Roberto Rexach Benítez  
Presidente  
Senado"

Anejo A: Texto sometido por el Gobernador de Puerto Rico para consideración de la Asamblea Legislativa.

Preparado por el Gobernador de Puerto Rico y enviado a la Décimo Segunda Asamblea Legislativa, reunida en su Primera Sesión Ordinaria de 1994, de acuerdo con la Ley de Reorganización Ejecutiva del 1993, para reorganizar el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Artículo 1.- Declaración de Política Pública

Desde la creación del Departamento del Trabajo en el 1931, ha sido la política pública que este organismo asuma todas las funciones y deberes relacionados con los asuntos del trabajo y las relaciones laborales, la implantación y administración de las leyes protectoras de los

trabajadores y la capacitación y adiestramiento de la fuerza laboral desempleada, desplazada, o con limitaciones en las destrezas para desempeñarse en un trabajo. En la reorganización efectuada en el 1950, mediante el Plan de Reorganización Núm. 3, se agruparon todos los organismos y programas existentes relacionados con dichas funciones. Siguiendo esa política pública, mediante la Ley Núm. 100 de 23 de junio de 1977, se red denominó el departamento como Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y se le adscribió la Administración del Derecho al Trabajo que había sido creada en el 1968 como organismo separado. El propósito de la última reorganización fue designar al Departamento como la agencia responsable de capacitar y desarrollar continuamente los recursos humanos para el mercado laboral, dando énfasis a la población en la fuerza trabajadora desempleada de 16 años en adelante.

Es el propósito firme del Gobierno de Puerto Rico validar, reafirmar y ampliar dicha política. A tenor con ella, existe el propósito de promover, propiciar y asegurar la capacitación, desarrollo, empleo y bienestar general de los trabajadores como elementos esenciales en la producción de bienes y servicios, así como miembros productivos de la familia y la comunidad. En armonía con este fin, es necesario

comenzar a reagrupar de nuevo los organismos, programas y servicios gubernamentales que funcionan en forma independiente y separados del Departamento. Es indispensable que haya en la Rama Ejecutiva un funcionario responsable al Gobernador por la administración coordinada y eficiente de los programas que tienen que ver directamente con los trabajadores y el desarrollo de la empleabilidad de los recursos humanos.

El presente Plan de Reorganización va dirigido a lograr el objetivo mencionado, a la vez que se reduce el número de organismos que reportan directamente al Gobernador.

#### Artículo 2.- Reorganización del Departamento

Se reorganiza el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a base de los siguientes componentes operacionales:

- a) Administración del Derecho al Trabajo
- b) Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico
- c) Junta de Salario Mínimo
- d) Actuales Programas del Departamento

#### Artículo 3.- Función del Departamento

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, además de las funciones y responsabilidades que le encomiendan las leyes protectoras del trabajo y otras leyes en beneficio de la paz laboral y el bienestar de los trabajadores, será la agencia de la Rama Ejecutiva encargada de implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del mundo del trabajo. Será el organismo líder y responsable en este sector programático gubernamental.

#### Artículo 4.- Facultades y Funciones del Secretario

El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, además de los poderes, facultades y funciones conferidas por otras leyes, tendrá las siguientes, sin que ello constituya una limitación:

1. Proveer asesoramiento al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todos los asuntos bajo la responsabilidad del Departamento.

2. Implantar y ejecutar la política pública del Departamento y sus componentes operacionales, así como de los programas relacionados con la formación y adiestramiento ocupacional de la fuerza trabajadora, en forma integral y coordinada.

3. Planificar, en forma integral, los programas y servicios del Departamento y sus componentes y definir e implantar políticas, planes, estrategias y prioridades conforme a las necesidades del sector.

4. Dirigir, coordinar y supervisar la administración de los programas y funciones del Departamento y sus componentes.

5. Evaluar y auditar el funcionamiento de los componentes del Departamento, rendirle informes al Gobernador y adoptar las medidas necesarias para asegurar la eficiencia del organismo.

6. Preparar y presentar al Gobernador anualmente un presupuesto integral del Departamento. Los directores de los componentes del Departamento someterán al Secretario, anualmente, los respectivos proyectos de presupuesto.

7. Recomendar al Gobernador cambios en la organización del Departamento que conlleven la modificación, abolición o transferencia de funciones de programas y agencias bajo su jurisdicción.

8. Aprobar los reglamentos a ser adoptados por los componentes del Departamento, así como cualquier enmienda o derogación a los mismos. Los directores de los componentes del Departamento deberán preparar y someter para la aprobación del Secretario los reglamentos necesarios, inclu-



yendo cualesquiera enmiendas, o derogación de los mismos, y desarrollar e implantar reglas, normas y procedimientos de aplicación general del Departamento.

9. Promover, mediante los mecanismos que estime necesarios, la participación ciudadana, el sector empresarial y privado y el sector laboral en las actividades bajo la jurisdicción del Departamento.

10. Delegar en funcionarios o empleados del Departamento, incluyendo los organismos que constituyen componentes administrativos del mismo, cualesquiera poderes, facultades, deberes o funciones que le hayan conferido, excepto que la facultad de adoptar o aprobar reglamentos es indelegable, así como cualquier otra facultad que sea indelegable por mandato de ley.

11. Crear las juntas y comités asesores y consultivos que crea necesarios para el buen funcionamiento del Departamento y sus componentes, o que sean requeridos por Legislación Federal.

Artículo 5.- Administración del Derecho al Trabajo

Se transfiere y adscribe la Administración del Derecho al Trabajo al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, como un componente operacional, bajo la dirección general, supervisión, coordinación y evaluación del

Secretario.

Se transfieren al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos todos los poderes y facultades de la Administración conferidos por la ley al Gobernador de Puerto Rico, para que sean ejercidos por él. El Gobernador continuará nombrando al Administrador con el consejo y consentimiento del Senado. El Administrador responderá directamente al Secretario por todos los asuntos de la Administración y estará sujeto a la política pública establecida y a las directrices y normas que promulgue el Secretario.

El Secretario aprobará la organización interna de la Administración, determinará las prioridades programáticas y establecerá los mecanismos de enlace y coordinación que deberá existir entre la Administración y los demás programas componentes del Departamento.

La Administración del Derecho al Trabajo continuará siendo un brazo operacional para el desarrollo de estrategias de adiestramiento y empleo en Puerto Rico.

Artículo 6.- Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico

Se transfiere y adscribe el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, creado mediante la Ley Núm. 1 de 23 de

junio de 1985, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, como un componente operacional, bajo la dirección general, supervisión, coordinación y evaluación del Secretario.

El Director Ejecutivo del Programa del Cuerpo de Voluntarios será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Este responderá directamente al Secretario por todos los asuntos del Programa y estará sujeto a la política pública establecida y a las directrices y normas que promulgue el Secretario. El Gobernador asignará el sueldo del Director Ejecutivo.

El Secretario aprobará la organización interna del Cuerpo de Voluntarios; determinará las prioridades programáticas y establecerá los mecanismos de enlace y coordinación que deberán existir entre el Programa y los demás componentes operacionales del Departamento.

Artículo 7.- Junta de Salario Mínimo

Se mantiene la Junta de Salario Mínimo en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como un componente operacional, para que funcione bajo la dirección general, supervisión, coordinación y evaluación del Secretario. El Gobernador continuará nombrando los miembros de la Junta. El Presidente de la Junta

responderá directamente al Secretario.

El Secretario realizará una evaluación y someterá un informe con recomendaciones sobre la viabilidad de transferir y consolidar las funciones de la Junta en el Area de Protección y Normas del Trabajo.

Artículo 8.- Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos

Se redenomina el Consejo de Formación Tecnológica-Ocupacional, creado por la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, como Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos y se adscribe al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Se dispone que el Secretario de Servicios Sociales formará parte de dicho Consejo, que será presidido por el Secretario del Trabajo. A fin de dirigir los trabajos administrativos y operacionales del Consejo, se nombrará un Director Ejecutivo por el Gobernador de Puerto Rico con la recomendación del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos. El Gobernador fijará el sueldo del Director Ejecutivo.

El Secretario del Trabajo supervisará, evaluará y aprobará los asuntos administrativos, la organización interna, las prio-

ridades programáticas y la coordinación entre el Consejo y los demás componentes del Departamento.

Se devuelven al Departamento de Educación, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Administración del Derecho al Trabajo todas las facultades y funciones operacionales que se le hubiesen transferido al Consejo. El Consejo retendrá las funciones de asesoramiento, coordinación, establecimiento de política pública y ente regulador y fiscalizador del sistema de desarrollo ocupacional y de recursos humanos. El Consejo de Aprendizaje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos continuará en vigor.

El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos será responsable de efectuar los trámites necesarios para la transferencia de las funciones, recursos, personal y asignaciones de todas las fases operacionales del Consejo de Formación Tecnológica Ocupacional a las agencias que correspondan, para lo cual contará con un período de seis (6) meses a partir de la aprobación de este Plan. El Presidente del Consejo proveerá al Secretario la colaboración necesaria para facilitar dicho proceso.

Las disposiciones de la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991 que entren en conflicto con

lo aquí dispuesto quedan por la presente derogadas.

Artículo 9.- Administración de Personal

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes estarán exentos de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada. El Departamento establecerá su propio sistema de personal basado en el principio de mérito, y siguiendo la política pública de dicha ley. Establecerá sus propios planes de clasificación y de retribución uniforme. Para la aprobación final de dichos planes y las enmiendas a los mismos, el Secretario deberá contar con el endoso previo de la Oficina de Presupuesto y Gerencia a los fines de asegurar la viabilidad fiscal de los mismos.

Las leyes, acuerdos o contratos en los que se disponga que algún Programa y/o Negociado del Departamento del Trabajo sea solventado total o parcialmente por otras agencias o instrumentalidades públicas, quedarán plenamente vigentes.

Artículo 10.- Servicios Generales

El Departamento del Trabajo y sus componentes operacionales estarán exentos de las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, conocida

como "Ley de la Administración de Servicios Generales", y se regirán por sus propias leyes y por la reglamentación que establezca el Secretario. El Departamento y sus componentes, conforme a su autoridad de ley, establecerán sus propios sistemas y reglamentación de compras, suministros, y servicios auxiliares, dentro de sanas normas de administración fiscal, economía y eficiencia.

Artículo 11.- Facultad para Obtener Asistencia y Entrar en Convenios

Se autoriza al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a solicitar y obtener ayuda o asistencia en dinero, bienes o servicios del Gobierno de Estados Unidos, los estados federados, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualquiera de sus agencias, corporaciones públicas o subdivisiones políticas y los municipios, para los propósitos de su Departamento.

El Secretario y el Departamento constituirán el funcionario y la agencia designados a los fines de administrar cualquier programa federal relacionado con las funciones que se encomiendan al Departamento por este Plan. En esta capacidad dicho Secretario deberá concertar y tramitar los convenios o acuerdos necesarios para realizar las gestiones para que el Estado Libre Asociado de

Puerto Rico pueda recibir todos los fondos y beneficios federales para llevar a cabo dichos programas, así como concertar y tramitar convenios y acuerdos con los correspondientes organismos gubernamentales de los estados federados y el Gobierno Federal, debidamente autorizados para ello, con respecto a intercambio de información, estudios e investigaciones relacionadas con los programas que se llevan a cabo; siempre y cuando dichos convenios o acuerdos estén dentro del marco de sus funciones y de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 12.- Disposiciones Generales

Ninguna disposición de este Plan se entenderá como que modifica, altera o invalida cualquier acuerdo, convenio, reclamación o contrato que los funcionarios o empleados responsables de los organismos o programas que por este Plan se hacen formar parte del Departamento hayan otorgado y que estén vigentes al entrar en vigor el mismo. Cualquier reclamación que se hubiere entablado por o contra dichos funcionarios o empleados y que estuviere pendiente de resolución al entrar en vigor este Plan subsistirá hasta su final terminación.

Todos los reglamentos que gobiernan la operación de los organismos o programas que

por este Plan se integran al Departamento que estén vigentes al entrar en vigor el mismo, continuarán vigentes hasta tanto sean alterados, modificados, enmendados, derogados o sustituidos.

Se garantiza a los empleados regulares afectados por esta reorganización, el empleo y los derechos adquiridos bajo las leyes o reglamentos de personal, así como también los derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión, retiro, o fondo de ahorro y préstamo al cual estuvieren afiliados al aprobarse este Plan.

Los funcionarios a término fijo nombrados por un método distinto al provisto en este Plan, continuarán en sus puestos hasta que expiren dichos nombramientos.

Toda ley o parte de ley contraria a lo dispuesto en este Plan de Reorganización queda por el presente derogada.

Artículo 13.- Medidas Transitorias y Ajustes Internos

El Gobernador queda facultado para tomar las medidas transitorias necesarias para la implantación de este Plan sin que se interrumpen las labores normales de los organismos afectados por el mismo. Asimismo, podrá realizar aquellas reorganizaciones internas adicionales que sean necesarias para el buen

funcionamiento del Departamento, excepto que no podrá suprimir organismos creados por ley.

Dentro del año siguiente a la vigencia de este Plan, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos someterá al Gobernador un Plan de Reorganización Interna que considere la integración, hasta donde sea viable y funcionalmente efectivo, de servicios técnicos y gerenciales comunes a todos los componentes del Departamento, tales como, auditoría, planificación, estudios económicos, servicios administrativos, asesoramiento y servicios legales, sistemas computadorizados de procesamiento de información y otros.

El Secretario, además, considerará en dicho Plan de Reorganización Interno, la consolidación, integración o fusión de programas y componentes operacionales, dirigidos a propósitos similares, entre ellos, la Administración del Derecho al Trabajo, el Programa del Cuerpo de Voluntarios, el Programa de Fomento y Desarrollo de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento bajo las Leyes 82 de 3 de junio de 1980 y 52 de 9 de agosto de 1991. La reestructuración tendrá como objetivos eliminar duplicaciones innecesarias, mejorar la coordinación, promover economías y buena utilización de los recursos públicos y lograr mayor

eficiencia.

A tenor con los hallazgos y determinaciones, consecuencia de este proceso, el Secretario promoverá la radicación de los proyectos de ley encaminados a modificar los estatutos orgánicos de las agencias competentes del Departamento Sombrilla del Trabajo, a fin de atemperarlos a las realidades y exigencias de su misión programática.

#### Artículo 14.- Vigencia

Este Plan de Reorganización entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Las acciones necesarias para cumplir con los propósitos de este Plan deberán iniciarse dentro de un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días calendarios después de aprobado el mismo, bajo la coordinación y asesoramiento de la Oficina de Presupuesto y Gerencia".

Notas:

<sup>1</sup> Se incluyen con este informe los siguientes anejos:

Anejo A: Texto del Plan de Reorganización Núm. 6 según sometido por el Gobernador de Puerto Rico.

Anejo B: Texto del Plan de Reorganización Núm. 6 según aprobado en la sesión de "Mark-Up" de la Comisión Conjunta Legislativa Sobre Planes de Reorganización

Ejecutiva celebrada el 29 de marzo de 1994.

<sup>2</sup> Preámbulo, Artículo I, Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

<sup>3</sup> Artículo I, Sección 2 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

<sup>4</sup> Artículo III, Sección 16 y Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

<sup>5</sup> Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, Edición 1961, Tomo 2, páginas 824, 832 y 1034.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON):  
Habiendo finalizado el Calendario de Lectura de los Planes de Reorganización y estando constituido en Comisión Total, procede que pasemos a la consideración de los Planes de Reorganización, el Sustitutivo al Plan de Reorganización Número 5 y el Plan de Reorganización Número 6. Vamos a solicitarle a los señores y señoras senadores que por favor ocupen sus lugares para continuar el análisis de estas medidas.

Aprovechamos la ocasión para darle la bienvenida a un

compañero legislador del Cuerpo Hermano, al compañero Edwin Mundo, saludos cordiales, un placer tenerlo aquí.

Vamos a llamar al Presidente de la Comisión Conjunta de Planes de Reorganización, el senador Roberto Rexach Benítez.

Vamos a solicitar al compañero Subsecretario que llame a la medida.

#### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Plan de Reorganización Número 5.

"Preparado por la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico previo estudio del Plan de Reorganización Número 5, titulado Departamento de Agricultura, sometido por el Gobernador de Puerto Rico de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 5 de 6 de abril de 1993; a fin de reorganizar el Departamento de Agricultura y establecer sus funciones generales; establecer las facultades y funciones del Secretario de Agricultura; establecer los componentes programáticos y operacionales del Departamento; crear la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico; transferir a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de

Puerto Rico las facultades, poderes y funciones legales de la Administración de Servicios Agrícolas y la Administración de Fomento Agrícola; disponer sobre la administración de personal; y establecer disposiciones generales."

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Señor Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, está radicado el Plan de Reorganización Número 5 de 1994, con las enmiendas que se le introdujeron en la Sesión de la Comisión Conjunta Sobre Planes de Reorganización. El texto lo tienen los distinguidos compañeros Senadores en sus escritorios y lo que procede es que se discuta el mismo en Comisión Total y se incorporen las enmiendas que se aprueben en el hemiciclo. Yo sugiero, señor Presidente, y lo someto como moción, que procedamos a ver el Plan página por página y que se vaya aprobando Artículo por Artículo, para luego aprobarlo en su forma total. Someto la moción...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Compañero Rexach, conforme la discusión de otros planes de reorganización, se ha hecho Artículo por Artículo. ¿Le parece bien que se enmiende su moción a los fines de que sea Artículo por Artículo.

SR. REXACH BENITEZ: ...Artículo por Artículo y en el

orden que aparecen en el Plan que tienen los compañeros Senadores delante.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Muy bien. ¿Hay alguna objeción? Compañero Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, quisiéramos saber si hay alguna regla o reglita, ya que hay amplitud en la Comisión Total y estamos examinando dos Reorganizaciones. ¿Cuáles son las reglas si es que hay alguna, si hay algún tipo de acuerdo?

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): En este asunto, senador Peña Clos, no se han adoptado ningunas reglas particulares, aunque las reglas de Comisión Total le permiten al Presidente, asumir las reglas que entienda sean necesarias. No obstante, para evitar tener que adoptar unas reglas, solicitaríamos de todos los compañeros Senadores que seamos sumamente prudentes en el uso del tiempo en la consideración de estos dos Planes, donde entendemos no hay mayor controversia sobre ellos. Por lo cuál vamos a solicitar la mayor prudencia a los compañeros en el uso del tiempo.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, esa era nuestra intención, ya que sabemos que el Reglamento establece laxitud en Comisión Total. Pero no tan laxo para que estemos aquí hasta mañana. Yo sé que después de las nueve (9:00) no se puede trabajar, pero es para precisar y acelerar ese trámite. Esa es la

intención de este Senador.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Compañero Peña Clos y compañeros Senadores, vamos a estar considerando el Sustitutivo al Plan de Reorganización Número 5, conforme al texto aprobado en "Mark-Up" de la Comisión Legislativa Conjunta Sobre Planes de Reorganización Ejecutiva y se va a estar considerando Artículo por Artículo, y concederemos, a lo sumo, cinco minutos a cada señor Senador para que pueda hacer la presentación de sus enmiendas y argumentarlas, si fuera necesario.

Vamos entonces, a comenzar la consideración del mismo. Estaríamos entonces ante el Sustitutivo al Plan de Reorganización Número 5, del Departamento de Agricultura; el Artículo 1: Declaración de Política Pública. ¿Hay alguna enmienda?

SR. REXACH BENITEZ: Este Artículo, compañero Presidente, cubre las cuatro primeras páginas del Plan de Reorganización sometido.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Me imagino que cuando el distinguido amigo, compañero se refiere a los minutos, es que cuando terminemos Artículo por Artículo, el Senador que quiera decir algo, se entienda que haya un tiempo razonable por cada uno. No incluyendo...

PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ COLON): Lo que estamos planteando, es que Artículo por Artículo tendrá cinco minutos para usted poder presentar su enmienda y poder argumentarla y entonces, se proceda a su consideración. Al final del Plan antes de la aprobación total del Plan, entonces podríamos conceder unos minutos adicionales para que algún Senador pueda hacer algunas expresiones.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Me imagino que si uno no quiere hacer ninguna enmienda en particular, pues, al final puede tener un tiempo razonable disponible sin limitaciones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Así será. Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, aquí pueden haber señalamientos que no necesariamente sean enmiendas. Pueden haber preguntas para aclarar algunos conceptos. Me parece que, precisamente, el que el Cuerpo se constituya en Comisión Total es para facilitar ese tipo de intercambio. ¿Es correcto? ¿Esa es la idea?

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Así entendemos. Lo que sí, compañero, no meramente tiene que ser para enmiendas, puede ser para preguntas, puede ser para algún comentario. No obstante, vamos a limitarlo a cinco minutos inicialmente y luego pues, si lo hubiera que ampliar,

el que esté utilizando la palabra podría solicitar algún tiempo adicional, y dentro de la flexibilidad que tenemos, gustosamente lo concederíamos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muy bien, yo personalmente, lo que me propongo es hacer unas observaciones en unos casos, unas preguntas en otros para aclarar y tal vez luego, al terminar la consideración de cada uno de los Planes, pues, hacer unas observaciones cubriendo todas las áreas incluidas en el Plan.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Entendemos que su solicitud es razonable y así habremos de actuar desde la Presidencia. Compañero McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señor Presidente. Para presentar una enmienda en la página 2, línea 18 a la 19, es una enmienda que habíamos discutido el senador Víctor Marrero y este servidor a lo fines de que...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Estamos considerando el Sustitutivo al Plan de Reorganización Número 5, sobre el Departamento de Agricultura.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Yo estoy utilizando la versión que fue incluida sobre el Calendario.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Debe utilizarse la versión de texto aprobado de "Mark-Up", que en

el encabezamiento en la primera página menciona, Texto aprobado en versión de "Mark-Up".

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: De la Comisión Legislativa Conjunta, 30 de marzo del 1994.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Así es.

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Okey, ese es el que estoy utilizando.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Sí.

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Página 2, línea 18, después de la frase "Agropecuaria y", proponemos que se tache "su eventual y se inserte una coma, ", cuando sea necesario, la posible". De manera que leería "actividad Agropecuaria y, cuando sea necesario la posible reglamentación mediante el ordenamiento de los sectores". El propósito de esta enmienda es dejar abierto para que en el futuro la Asamblea Legislativa establezca cómo y cuándo se va a llevar a cabo la autoreglamentación, de aquellos sectores que se entienda que deban estar sujetos a autoreglamentación adicionales al sector de la Industria Lechera que ya esta autoreglamentada desde hace muchos años.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Para tener esto claro, estamos hablando de la autoregulación.

SR. McCLINTOCK

HERNANDEZ: Autoregulación, mejor dicho. Perdón.

Senador Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: O sea, lo que quiero aclarar es que estoy de acuerdo con lo que plantea Kenneth, que lo hemos estado evaluando temprano, pero también hay que tener en consideración otros proyectos que se están evaluando en este momento, como el P. de la C. 476, y también la reglamentación de la Industria de Carnes en Puerto Rico, que ya en la Ley 84 también está reglamentada. Si estamos claros, Kenneth.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Nos parece que...

SR. REXACH BENITEZ: Compañero Presidente, no hay objeción a la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bien, no hay objeción a la enmienda Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Aparentemente tengo un, aunque también dice Texto Aprobado en la Sesión del 30 de marzo, "Mark-Up", etcétera, Sustitutivo, no coinciden las líneas ...

SR. REXACH BENITEZ: La enmienda que ha propuesto el compañero está en la página 3, línea 4.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): De hecho, compañero, el documento que está sobre el escritorio de cada uno de los compañeros que tiene una carátula que dice, Planes a Discutirse en Comisión Total, martes 5 de abril. Al pasar

esa carátula lo primero que tenemos es la primera página del Sustitutivo de Plan de Reorganización Número 5, que tiene un encabezado que habla del Texto Aprobado en Sesión de "Mark-Up", ese debe ser el documento que estemos utilizando. El compañero Hernández Agosto, ¿pudo localizar el documento?

SR. HERNANDEZ  
AGOSTO: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bien, entonces estamos todos conformes de cuál es el que estamos utilizando para fines de la discusión. ¿No hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se da por aprobada. Vamos entonces a continuar, estamos en el Artículo primero. ¿Alguna otra enmienda?

SR. REXACH BENITEZ: Que se apruebe el Artículo, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Hay moción de que se apruebe el Artículo primero según enmendado, ¿alguna objeción?

Senador Hernández Agosto

SR. HERNANDEZ  
AGOSTO: Algunas preguntas en torno ...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Hay algunos Artículos sobre los cuales uno puede tener objeción solamente en la medida en que guarda referencia con un concepto con el cual uno discrepa que está

en otro Artículo. Si fuera posible, yo le ruego al compañero, que en vez de aprobarlo Artículo por Artículo, a menos que hubiera objeción, o enmienda, o pregunta, nos reserváramos el derecho al final para votar a favor o en contra. Porque me parece más adecuado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Precisamente, compañero Berríos, al finalizar la consideración Artículo por Artículo someteríamos a votación general y ahí usted podría entonces hacer los señalamientos que estén vinculados a un Artículo con el otro.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Sí, pero lo que quiero decir con eso, señor Presidente, que cuando el señor Presidente pregunte, por ejemplo, si hay objeción al Artículo 1, yo podría presentar objeción porque tengo objeción a un Artículo que viene posteriormente, pero no la voy a presentar. Eso no quiere decir que estoy a favor del Artículo 1.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Así lo entendemos.

Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: A la página 2, de las líneas 16 a la 22, se expresan unos objetivos que están un poco diluidos; pero fundamentalmente, hay dos áreas en las que se hace

una expresión de política pública. Se expresa que es necesario fortalecer la participación directa y efectiva de los agricultores quienes constituyen el eje central de esta actividad y, además, es necesario fortalecer la participación de los agrónomos en las iniciativas del gobierno encaminadas a maximizar productividad del sector agropecuario. Yo no encuentro en la propuesta del Plan de Reorganización ninguna disposición que le vaya a dar contenido a esta expresión de política pública. O sea, no hay una concordancia entre las partes dispositivas del Plan de Reorganización con esta expresión de política pública.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Eso es una pregunta que usted le está haciendo, por vía de la Presidencia, al Presidente de la Comisión Conjunta?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, sí, estoy dando mi interpretación de lo que hay, por si hay una interpretación distinta, me aclare, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Cómo no? Señor Hernández Agosto, vamos a darle una oportunidad para que el senador Rexach Benítez pueda dirigirse a su pregunta.

Senador Rexach.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, compañero Presidente y compañero Hernández Agosto, no todas las expresiones que se hacen en una declaración de

política pública tienen que tener, o tienen que servir como punto de referencia a algo que se establezca en las demás partes de la medida que se considera. Aquí se señaló una cosa que me parece que es obvia, si estamos hablando de fortalecer la agricultura, de hacer de ese proceso un proceso productivo más eficiente, obviamente es necesario alentar la participación de los agrónomos, que son las personas que tienen el conocimiento técnico necesario. Es necesario, repito, alentar la participación de los agrónomos en las iniciativas del gobierno encaminadas a maximizar la producción del sector agropecuario. O sea, ese tipo de expresión no tiene necesariamente que tener más adelante una elaboración en alguna disposición específica del Plan. Son, sencillamente, señalamientos generales que se hacen a manera de unos cauces que se abren para orientar la labor del Secretario de Agricultura y de los Directores de los componentes del Departamento.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: O sea, es una expresión de política pública para que el Secretario se guíe por ella, pero no es que va a haber nada especial disponiendo, una metodología o un sistema.

SR. REXACH BENITEZ: Es una declaración de intención, de cosas que se deben hacer, pero sin que necesariamente hayan, repito, disposiciones que se remitan a esa expresión que se hace en la declaración de política pública.



SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, señor Presidente. Hay otro párrafo en este Artículo 1 que yo quisiera señalar. Es en la página 3, línea 6 en adelante, donde se reconoce que es necesario establecer unos mecanismos de enlace y participación en la planificación del uso de los recursos destinados al sector agropecuario entre la Universidad de Puerto Rico, las demás agencias estatales y el Gobierno Federal con el Departamento de Agricultura.

Aquí se ha debatido más de una vez la idea de transferir al Departamento de Agricultura la Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión Agrícola y creo que la propuesta original tenía esa disposición. A mí me gustaría conocer un poquito de las razones para alterar la propuesta y para completar mi preocupación y expresar mi preocupación de esto; que al mencionarse que es necesario, si no consideramos conveniente el que en la misma Ley se disponga algún mecanismo de coordinación. Porque, aunque estas dos agencias funcionan, especialmente Extensión Agrícola, con una cantidad sustancial de fondos federales, también tiene una asignación sustancial de fondos estatales y la existencia del servicio responde a la necesidad de divulgar unos conocimientos agrícolas que son indispensables para implantar los programas agrícolas. De modo que, ahí es un área donde realmente conviene que nosotros

nos adentremos

SR. REXACH BENITEZ: Sí, es correcto. El Plan como llegó inicialmente, no tenía previsto que se integraran Extensión Agrícola y la Estación Experimental al Departamento de Agricultura, pero, sin embargo, tenía unas expresiones que podían interpretarse en el sentido de que el Secretario tendría autoridad o jurisdicción sobre todas las agencias de carácter agrícola que funcionaran dentro del sector público. Y en ese sentido podría interpretarse que caían bajo la jurisdicción del Secretario también, la Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión, que como bien sabe el distinguido compañero, son instituciones de carácter agrícola adscritas a la Universidad de Puerto Rico y que funcionan como parte del complejo universitario. Eso ha sido así desde mil novecientos treinta y pico, que se extendió a Puerto Rico la Ley Morrill Acts sobre los Land-Grant Colleges, y desde entonces la Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión han estado recibiendo unas aportaciones de fondos federales. Esto es, fondos federales para proyectos agrícolas, de extensión, de divulgación agrícola o de experimentación que se canalizan a través de la Universidad de Puerto Rico y de estos programas de extensión.

El distinguido compañero conoce que cuando se habló en el 1967, bueno, todo el período de

la Reforma Universitaria, uno de los puntos en controversia fue, precisamente, el de la adscripción de la Extensión Agrícola y la Estación Experimental Agrícola, si debían pasar a formar parte del Departamento de Agricultura, esto es, quedar afuera de la Universidad, o si debían integrarse al sistema universitario; e integrada al sistema universitario, si debían trasladarse sus oficinas centrales a Mayagüez o si debían permanecer en el área de Río Piedras de la Universidad. Y se estimó desde entonces, o sea, se resolvió entonces que permanecieran en la Universidad. En este momento, cuando examinamos este Plan, se plantearon los mismos problemas que se plantearon entonces, hace veinte y tantos años; y el consenso de los miembros de la Comisión Senatorial y Cameral, lo mismo que de los propios deponentes del Ejecutivo que fueron los que comparecieron ante la Comisión, fue que estas dos agencias agrícolas adscritas a la Universidad de Puerto Rico, deben permanecer en la Universidad de Puerto Rico, que trasladarlas a la jurisdicción del Departamento de Agricultura puede representar la pérdida de unos fondos federales montantes, no recuerdo si son unos ocho (8) o doce (12) millones de dólares, que no tendría en este momento el Estado con qué sustituirlos. Pero que debía crearse, a manera de un llamado consejo agrícola, idea que también la conoce el compañero Miguel Hernández

Agosto de los tiempos en que él era Secretario de Agricultura, una especie de consejo agrícola donde participaran el Servicio de Extensión Agrícola y la Estación Experimental Agrícola para una mejor coordinación del esfuerzo público dentro del área de la agricultura en Puerto Rico. De manera que esa es la razón por la cual permanecen en el sector universitario la Estación Experimental y el Servicio de Extensión Agrícola.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, señor Presidente, yo le agradezco la explicación al ...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Hernández Agosto, aunque el tiempo ha vencido, gustosamente le concedemos tiempo adicional.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Por eso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Sí, ¿cómo no? Adelante

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Agradezco al señor Presidente del Senado la explicación, pero por la misma explicación que nos ofrece, me parece que queda una laguna y es la creación de ese eslabón, ese consejo, porque uno de los problemas que ha tenido la agricultura es tener una Estación Experimental Agrícola que establece sus propias prioridades en el campo de la investigación agrícola y un Servicio de Extensión Agrícola que establece

sus propias prioridades en el campo de la educación agrícola.

SR. REXACH BENITEZ: Es correcto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Y entonces, hay un desfase entre el Programa Operacional de Agricultura y los otros dos programas de las otras dos agencias; y a mí me parece que, por lo menos, deberíamos intentar incluir aquí alguna disposición que haga claro que la Estación Experimental y el Servicio de Extensión Agrícola deben responder a la política agrícola que establezca el gobierno y que implante el Departamento de Agricultura. Y hasta se podría disponer también, la creación del Consejo con los representantes de Extensión Agrícola y la Estación y el Secretario de Agricultura, y abierto a que el Gobernador designe otras personas, otros funcionarios públicos del gobierno federal que estén dispuestos a integrarse para una coordinación de actividades. Yo creo que si en algo pudiésemos nosotros contribuir, adicionalmente a lo que ya existe en el campo de la agricultura, pues, posiblemente sería introducir algunas disposiciones legales en este sentido. Si el compañero estuviese de acuerdo, pues podríamos disponer que algunos ayudantes, pues, fuesen trabajando alguna enmienda.

SR. REXACH BENITEZ: Llamamos la atención al compañero Hernández Agosto, a la página 6, línea 7, donde se

hace una alusión al Consejo Agrícola, aunque no con ese nombre y yo no tendría objeción a la idea que propone el distinguido compañero senador Hernández Agosto si no fuera porque tengo mis reservas de que un texto como el que él sugiere, con una disposición como la que él sugiere, podría resultar ofensiva a la autonomía universitaria. O sea, tenemos que recordar que el Servicio de Extensión Agrícola y la Estación Experimental Agrícola forman parte de la Universidad de Puerto Rico y están bajo la, perdone que utilice esta odiosa palabra, la sombrilla de la Autonomía Universitaria.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muchas sombrillas ya, con poca lluvia.

SR. REXACH BENITEZ: ¿Perdón?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muchas sombrillas ya, con poca lluvia.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, con tempestades. Si no tuviera esa duda, no tendría reparo alguno en coincidir con el distinguido amigo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo quisiera señalar que yo he tomado en cuenta la misma situación que el compañero Presidente señala de la Autonomía Universitaria, pero hay que reconocer que en lo que respecta a las dependencias agrícolas de la Universidad, no puede existir el mismo grado de autonomía que existe en la enseñanza regular de la Universidad.

SR. REXACH BENITEZ: Estoy de acuerdo. Quizás podría frasearse la disposición que dice el compañero Hernández Agosto, si se le añade alguna cláusula con el regatón, sin menoscabo de la Autonomía Universitaria que disfrutan etcétera, etcétera. Si el compañero redacta el texto, yo no tendría objeción en aceptarlo siempre y cuando se salvaguarde el principio de Autonomía Universitaria.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bueno, siendo ese el caso, donde existiría posiblemente una enmienda, y tomando en consideración que hay unas enmiendas adoptadas en la Cámara de Representantes, que posiblemente el Presidente de la Comisión Conjunta quiera presentar aquí, pudiéramos darle la oportunidad al senador Hernández Agosto que vaya haciendo su redacción en lo que se presentan estas otras enmiendas que fueron aprobadas en la Cámara y que pudiéramos adelantar aquí en el Senado.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, hemos acordado, el compañero Hernández Agosto y yo, que se van a ir redactando las enmiendas que él propone y que después que estén redactadas, las vamos a presentar. No necesariamente ahora enseguida, ¿no?, sino más adelante en el transcurso del examen de la medida que estamos considerando.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Por lo

que entonces, el Artículo 1 quedaría pendiente de aprobación

SR. REXACH BENITEZ: Quedaría en suspenso, sí.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Cómo no? En relación a otras enmiendas del Artículo 1. Senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: ¿No hay más ninguna enmienda de los compañeros Senadores? Sí, en la Cámara de Representantes, compañero Presidente y compañeros del Senado, en la Sesión que celebraron esta mañana y que todavía está en progreso. Creo, se le hizo una enmienda a este texto, que quisiera leerla y sugerir que el Senado también las adopte. Página 1, líneas 2 a la 6, se tacha todo su contenido hasta la palabra "Gobierno" en la línea 6, y leería el texto entonces, de la siguiente manera: "El Departamento de Agricultura es uno de los departamentos ejecutivos establecidos por la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero su creación se remonta a la Ley Orgánica Jones de 1917. Hasta el 1960 dicho organismo gubernamental se conocía como el Departamento de Agricultura y Comercio." Y seguiría el texto entonces, "Desde su creación, el Departamento de Agricultura", etcétera, etcétera. Esa es una de las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Hay alguna objeción a la enmienda?

No habiendo objeción, aprobada.

SR. REXACH BENITEZ: En la página 2, compañero Presidente, línea 3, la oración que comienza "En todo sistema económico balanceado" en lugar de ser una oración integrada al párrafo anterior debe ser un párrafo.

"En todo sistema económico", y aprovecho aquí para sugerir una enmienda, que se tache "balanceado" y se diga "En todo sistema económico estable y saludable". Esa es la otra enmienda, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): La enmienda ya ha sido debidamente leída, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. REXACH BENITEZ: A la página 2, línea 19, se tacha "autorregulación", se sustituye en su lugar "autorreglamentación" y después de la palabra "componen" poner una coma ",",

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Esa es la enmienda?

SR. REXACH BENITEZ: Esa es la enmienda compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. REXACH BENITEZ: No hay más enmiendas, compañero Presidente, del Artículo primero. Pido que se deje pendiente porque hay una enmienda, el compañero Hernández Agosto está en vías de redactarla y someterla.

SR. RODRIGUEZ COLON:

Dejaríamos pendiente la consideración del Artículo primero esperando la otra enmienda que podría presentarse. Vamos entonces, a pasar al Artículo 2, que comienza en la página 4, en la línea 1 y termina en la línea 10. ¿Hay alguna enmienda al Artículo 2?

Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Lo que quisiera señalar aquí es que, realmente, en las funciones que se están estableciendo aquí, tanto en este Artículo 2 como en el 3, son sustancialmente disposiciones que existen en la legislación que crea el Departamento, que no es, y la Ley que crea el Departamento sigue vigente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Hay alguna enmienda?

SR. REXACH BENITEZ: Sí, hay una enmienda que introdujo la Cámara en la Sesión de esta mañana. Página 4, línea 3, tachar "elaborar y ejecutar" y en su lugar incluir la palabra "implantar", de manera que lea, "responsable de implantar la política pública". Esa es la enmienda, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, aprobada. Vamos entonces a someter al Artículo 2 a aprobación según enmendado. ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Artículo 2 según enmendado? No habiendo objeción, se aprueba el Artículo 2 según enmendado.

Pasemos al Artículo 3 que comienza en la línea 11 de la página 4 y se extiende hasta la línea 17 de la página 6. ¿Alguna enmienda al Artículo 3?

SR. REXACH BENITEZ: Compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Adelante, Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: A la línea 19, página 4, tachar "elaborar y ejecutar" e incluir la palabra "implantar" y después de "la política pública y" después de la conjunción "y" incluir el artículo "las".

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): De manera que leería "reteniendo para sí las facultades para implantar la política pública y las funciones".

SR. REXACH BENITEZ: "...y las funciones normativas las cuales no serán delegables".

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Okey. A la enmienda presentada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Sí, adelante.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, a la página 5, le vamos a pedir al amigo del sonido que nos deje el micrófono abierto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Así se ordena.

SR. REXACH BENITEZ: A la línea 9, entre 9 y 10, inciso (c) leería, "Aprobar los reglamentos administrativos y operacionales a ser adoptados por los componentes del Departamento de Agricul-

tura. Los directores de los componentes del Departamento de Agricultura deberán preparar y someter para la aprobación del Secretario de Agricultura los reglamentos necesarios, incluyendo cualesquiera enmiendas o la derogación de los mismos, y desarrollar e implantar reglas, normas y procedimientos de aplicación general del Departamento de Agricultura. Los reglamentos vigentes a la fecha de aprobación de este Plan continuarán en vigor hasta tanto el Secretario de Agricultura los enmiende o derogue". Esa es la enmienda que se incluye entre las líneas 9 y 10, como un inciso (c).

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): De manera que la enmienda también incluiría el que los demás incisos sean obviamente reenumerados.

SR. REXACH BENITEZ: Se enumeren relativamente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Se enumeren alfabéticamente.

SR. REXACH BENITEZ: Correcto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bueno, a la enmienda, ¿hay alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente,...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...si pudiésemos tener una copia, si es que está por escrita la enmienda para...

PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ COLON): Sí, vamos a concederle la oportunidad al senador Hernández Agosto, de examinarla.

SR. REXACH BENITEZ: Esa es la enmienda, compañero Presidente. Está sometida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): No habiendo objeción, se da por aprobada la enmienda sometida. ¿Hay alguna otra enmienda al Artículo 3?

SR. REXACH BENITEZ: Sí, línea 18, después de "agropecuarias" eliminar el punto "." y añadir "mediante el uso adecuado de infraestructuras, terrenos, seguros y tecnología disponible."

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Hay alguna objeción a la enmienda?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): No habiendo objeción, la misma se aprueba.

SR. REXACH BENITEZ: En la línea 19, lo que es ahora el inciso (g) y sería el inciso (h), "Facilitar, eliminar el acceso al crédito y financiamiento, infraestructura, terrenos, seguros y tecnología para propiciar el desarrollo de los sectores agropecuarios", eliminar todo eso e insertar en su lugar, "Facilitar a los agricultores el acceso al crédito y financiamiento en condiciones adecuadas y de acuerdo a los recursos disponibles".

SR. HERNANDEZ

AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, en este inciso, precisamente, nosotros tenemos una preocupación, y es el aspecto de crédito.

En la administración anterior se consolidaron los servicios de crédito agrícola y de crédito comercial. Se creó una entidad consolidando la Corporación de Crédito Agrícola y la Compañía de Fomento Comercial y se adscribieron al Banco de Desarrollo de Puerto Rico. Yo quisiera saber si la Comisión tuvo oportunidad de examinar la experiencia que han tenido los agricultores al solicitar crédito a la nueva entidad, porque es algo que no se ha evaluado, digo, sí, al Banco y uno escucha algunas quejas de agricultores, que pudiesen estar fundamentadas, de que desde que el Servicio de Crédito está adscrito al Banco de Desarrollo, se les hace más difícil obtener crédito que lo que era anteriormente. Y me parece que esta sería una ocasión propicia para ver este tema, y no sé si la Comisión tuvo oportunidad de examinarlo y de tomar una decisión sustancial.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, se examinó algo de lo que dice el compañero y la información que obtuvimos es que el Banco de Desarrollo está, precisamente, en vías de una reorganización y que hay una

parte de su cartera de préstamos que se va a dedicar exclusivamente para financiamientos o créditos a pequeños y medianos agricultores.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Bien. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bien. Ante la enmienda del compañero, no habiendo objeción la misma, se da por aprobada. ¿Hay alguna otra enmienda al Artículo número 3?

Senadora Mercedes Otero de Ramos?

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, la línea 12, dice: "estudiar y hacer investigaciones sobre" sustituir "sobre"...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Estamos en la página 5, ¿no?

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, la línea 12. Sustituir "sobre" por "relacionadas con los problemas, necesidades", etcétera.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Hay alguna objeción?

SR. REXACH BENITEZ: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): No habiendo objeción, la misma se aprueba. ¿Alguna otra enmienda al Artículo 3?

SR. REXACH BENITEZ: Sí, a la página 6, línea 11, después de "Agricultura" tachar la conjunción "y", sustituirla por "de", y después de "Agricultura" una coma "," lo mismo que después "que lo

componen,". De manera que leería, "Departamento de Agricultura, de los organismos que lo componen, en forma integral". En la línea 12, habría que tachar la coma "," después de "integral"; y en esa misma línea, en lugar del artículo "un", sustituir por "una"; y en la línea 13, "petición", incorporar la palabra "petición", "una petición presupuestaria para cada uno de los componentes del Departamento de Agricultura". De manera que ese inciso leería de la siguiente manera: "Evaluar y coordinar las prioridades programáticas y presupuestarias del Departamento de Agricultura, y de los organismos que lo componen en forma integral y preparar y presentar al Gobernador de Puerto Rico anualmente una petición presupuestaria para cada uno de los componentes del Departamento de Agricultura". Esa es la última enmienda a ese Artículo tercero, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Hay alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): No habiendo objeción, la misma se da por aprobada. ¿Hay alguna otra enmienda al Artículo 3?

SR. REXACH BENITEZ: Esa es la última enmienda compañero.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): No habiendo ninguna otra enmienda...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Lo único que quisiera señalar, que conforme acordamos anteriormente de trabajar unas enmiendas alrededor de la coordinación de las dependencias agrícolas de la Universidad y el Departamento de Agricultura, el inciso (k), que aparece en la línea 7 aquí, pudiese ser objeto de alguna enmienda posterior que estemos conscientes de ello. Nada más al momento de aprobar el Artículo.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, es correcto, compañero, porque el inciso (k) que se refiere, o que alude, más bien, al llamado Consejo Agrícola donde se establecerían las coordinaciones entre las entidades agrícolas del Estado y las de la Universidad de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Ante esa situación vamos entonces, a dejar pendiente la aprobación final del Artículo 3, dándole tiempo al senador Hernández Agosto para las enmiendas al Artículo 1, que podrían afectar lo que aparece en la línea 7, de la página 6 del Artículo 3.

Bien, vamos a pasar entonces a la consideración del Artículo 4. ¿Hay alguna enmienda al Artículo 4?

SR. REXACH BENITEZ: Si no hay enmiendas, que se apruebe, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Vamos a solicitar entonces la aprobación. A la solicitud de aprobación del Artículo 4, no habiendo objeción, aprobada.

Pasemos al Artículo 5 que está en la página 7 a partir de la línea 14. Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, sobre este Artículo 4, lo único que yo quisiera tener claro, la Autoridad de Tierras tiene hoy una Junta de Gobierno y el Secretario de Agricultura es el Presidente de esa Junta de Gobierno. De igual manera, la Corporación de Seguros Agrícolas tiene una Junta de Directores que la preside también el Secretario de Agricultura. No estamos alterando ninguna de estas estructuras, sencillamente se están manteniendo de igual manera, y lo que estamos haciendo es, claramente, que estas agencias están bajo la jurisdicción del Secretario de Agricultura.

SR. REXACH BENITEZ: Eso es correcto compañero.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bien, ya el Artículo 4 había sido aprobado.

SR. REXACH BENITEZ: Usted sabe que la Ley de Tierras, que es la que crea la Autoridad de Tierras, no cambia, no se enmienda, lo mismo que las leyes que crean los demás componentes del Departamento de Agricultura, quedan en efecto.

PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ COLON): Aclarado el asunto, ya, de hecho, el Artículo 4 había sido aprobado. Pasemos entonces al Artículo 5 que comienza en la línea 14 de la página 7. ¿Hay alguna enmienda?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Tengo una pregunta.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Adelante senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: A la línea 17, dice: "Dicha administración funcionará como una entidad jurídica separada de los funcionarios o empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y subdivisiones políticas". Yo quisiera saber cuál es la implicación de esta separación de la entidad jurídica, de los funcionarios y empleados, porque no me he topado con algo similar anteriormente y quisiera saber cuál es el alcance de esa disposición.

SR. REXACH BENITEZ: Vamos a pedir un pequeño receso compañero.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Sí, ¿cómo no? Se decreta un breve receso en sala.

\* R E C E S O \*

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ

AGOSTO: Señor Presidente, para formular la siguiente enmienda a la página 7, línea 18, eliminar la frase "de los funcionarios o empleados," de modo que leería, comenzando en la línea 17 de la siguiente manera: "Dicha Administración funcionará como una entidad jurídica separada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y subdivisiones políticas."

SR. REXACH BENITEZ: No hay objeción, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): No habiendo objeción, se aprueba la enmienda. ¿Alguna otra enmienda al Artículo 5?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Hay otra enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Adelante, senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La línea 20, lee de la siguiente manera: "El Secretario de Agricultura tendrá los poderes y determinará la política pública"; la verdad, que el Secretario de Agricultura va a implantar la política pública. La política pública la determinan la Legislatura y el Gobernador.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Pero en este caso, una pregunta, ¿a quién plantea que es la política pública de la Administración? ¿Se refiere a la administración...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, pero es que la política pública siempre la establece los poderes electos, y él la implanta.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): De manera que la enmienda sería eliminar la conjunción "y", "y determinará" y poner "e implantará".

SR. REXACH BENITEZ: La política pública, como dice el compañero Hernández Agosto, es función legislativa.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bien. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda del senador Hernandez Agosto. ¿Hay alguna otra enmienda al Artículo 5?

SR. REXACH BENITEZ: Sí, hay una enmienda, compañero Presidente, digo, a menos que el compañero Hernández Agosto no haya terminado.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No tengo más enmiendas, señor Presidente.

SR. REXACH BENITEZ: Pues a la línea 1, página 8, después de "Administrador" eliminar el punto "." e incluir el siguiente texto, "y fijará su sueldo".

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): De manera que el Secretario habrá de fijar el sueldo del Administrador, o sea, eso es lo que estamos diciendo con esto.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, es lo que estamos diciendo, compañero.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: El señalamiento que yo haría y la observación que haría en este caso, es darle alguna directriz, alguna guía al Secretario porque le podría fijar noventa mil dólares (\$90,000.00).

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): En cuyo caso podrían haber muchos candidatos del Senado para esa posición.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Podrían haber algunas personas dispuestas a renunciar unos puestos para optar por otros.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Vamos a darle la oportunidad al senador Rexach Benítez para que pueda corresponder a su inquietud. Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para adicionar la siguiente enmienda, a la enmienda del compañero Rexach Benítez. La enmienda del compañero Rexach lee, "y fijará su sueldo". Y la enmienda que proponemos en ese sentido "y fijará su sueldo que no excederá al correspondiente a un Secretario de Gobierno".

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Alguna objeción?

SR. REXACH BENITEZ: No hay objeción, que después de

sueldo se incluya una coma ",,".

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Se acepta la enmienda a la enmienda?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Claro.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Aceptada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda según fue enmendada. Señores senadores, señoras senadoras, ante ustedes el Artículo 5.

SR. REXACH BENITEZ: Compañero Presidente y quiero que el compañero Hernández Agosto también lo entienda así, que cuando hablamos que no excederá el sueldo de un Secretario de Gobierno nos referimos, no al Secretario de Estado, sino a los secretarios de los departamento de servicios.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es correcto, es correcto. En el caso del Secretario de Estado sabemos todos que tiene un poco más que los demás secretarios para distinguirlo por su función de Vicegobernador, pero aquí estamos tratando de que no exceda el sueldo de los demás secretarios de Gobierno, o sea, el Secretario de Agricultura. De hecho, yo esperarí que fuese un poco menor.

SR. REXACH BENITEZ: Yo también.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bueno, aclarado para fines del historial legislativo, ya fue aprobada la enmienda. ¿Otra enmienda?

Adelante.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, en la línea 3, página 8, después de "autorizado" insertar una coma ",," esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Después de "autorizado" insertar una coma?

SR. REXACH BENITEZ: Sí.  
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Ante la consideración del Cuerpo el Artículo 5 según ha sido enmendado. ¿Hay alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Tirado Delgado.

SR. TIRADO DELGADO: Antes que la someta, es para una pregunta y probablemente una enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Adelante con la pregunta.

SR. TIRADO DELGADO: En la página 8, línea 4, dice: "El Secretario podrá delegar en el Administrador y este a su vez en otro empleado de la Administración aquellos poderes y deberes que estime necesario". La pregunta es, compañero Rexach de que el "podrá" lo hace discrecional cuando a nuestro juicio, debería ser "deberá delegar en el Administrador y aquellos poderes y deberes que estime necesario. Yo creo que debe cambiarse la palabra "podrá"



por "deberá".

SR. REXACH BENITEZ: El problema es que la delegación es siempre un acto voluntario, y si usted dice, "delegará en sus subalternos tales y tales cosas cuando lo crea necesario, pues, el cuando lo crea necesario va al acto discrecional implícito. De manera, que esta redacción es más económica en términos de palabras.

SR. TIRADO DELGADO: No hay ninguna objeción pero queríamos hacer el señalamiento porque entendemos que debería era un poquito más fuerte, pero no tenemos ninguna objeción.

SR. REXACH BENITEZ: No, y es que así debiera ser, los jefes de Gobierno, los que son verdaderamente buenos lo que hacen es que delegan, lo que pasa es que saben delegar. Y saben, naturalmente, al momento de delegar también exigir la responsabilidad.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bien. No habiendo objeción se da por aprobado el artículo 5, según ha sido enmendado. Pasemos al artículo 6, en la página 8, a partir de la línea 7. ¿Hay alguna enmienda al artículo 6? Ha sido enmendado. Pasemos al artículo 6, en la página 8, a partir de la línea 7. ¿Hay alguna enmienda al Artículo 6?

SR. REXACH BENITEZ: Si no hay enmiendas, que se apruebe, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ

COLON): ¿Alguna objeción a la aprobación del Artículo 6?

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, una pregunta.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Es para hacer una pregunta con relación a la página 8, línea 9. En términos de cómo funciona la fusión en relación al personal y el Director Ejecutivo de cada una de esas corporaciones.

SR. REXACH BENITEZ: ¿Cuál es la pregunta compañera?

SRA. OTERO DE RAMOS: Cómo funcionaría, la fusión de que se habla, dice aquí en la línea 9 que "Se transfiere a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico las facultades, poderes y funciones legales de los siguientes organismos, los cuales se fusionan dentro de dicha Administración.". La pregunta es con relación a cómo funciona la fusión, o, ¿cómo funcionaría la fusión para el personal y el Director Ejecutivo de cada una de esas corporaciones en el conjunto de lo que es?

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Sí, si me permite, senador Rexach, el Artículo siguiente, el Artículo 7 trata sobre el asunto, que me parece, le preocupa a la distinguida senadora. Vamos a darle la oportunidad a que lo examine y si no fuera así, pues entonces volveríamos a usted para darle oportunidad al senador

Hernández Agosto que creo que tenía una pregunta pendiente. Senador Hernández Agosto usted estaba haciendo solicitud de la palabra.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Adelante, senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, la observación que quiero hacer es que las líneas 17 a la 19 disponen que el Secretario de Agricultura realizará un análisis detallado de las agencias que se transfieren a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, para integrar y consolidar funciones, programas y actividades similares. Por otro lado, se le está pidiendo, más adelante, en el Plan de Reorganización, que someta en el plazo de un año su esquema de organización. Pero aquí le estamos facultando para hacer unas cosas antes de someterlo a Asamblea Legislativa y, realmente, podemos encontrarnos con un "fait accompli", donde el Secretario ya haya dispuesto toda una serie de medidas eliminando unidades, como lo crea pertinente, y cuando llegue aquí es meramente una información, no es nada sobre lo cual la Asamblea Legislativa pueda ir.

SR. REXACH BENITEZ: Lo que pasa es que lo que hemos previsto como proceso de reorganización, compañero Hernández Agosto, precisamente prevé eso.

Se le da al Secretario una serie de poderes para que vaya integrando unos servicios, consolidando unas funciones que, en este caso, se repiten en cada uno de los componentes del Departamento y que exigirían una inversión de recursos fiscales que cuando se miran en su conjunto, se multiplican. Y le estamos diciendo al Secretario, vaya a usted haciendo la diligencia de integración ahora, después que usted haga la diligencia de integración que le faculta el propio Plan de Reorganización, usted tiene que comparecer, un año más adelante, como usted señala, a la Asamblea Legislativa, usted no, el Gobernador, tiene que comparecer con un plan; el plan completo de lo que se ha hecho, que incluye esas integraciones o consolidaciones o fusiones y puesto eso a la atención legislativa, al análisis legislativo, el Poder Legislativo con las funciones que la propia Constitución le concede; puede decir, nos parece que esto está muy bien, y se aprueba. O nos parece que esto está muy mal y lo rechazamos, o nos parece que está bien en este sentido, pero cojea de defectos en este otro y lo enmendamos. O sea, que hay una revisión legislativa del acto de reorganización ejecutiva.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, lo que pasa en este caso es que puede darse una situación donde ya la Legislatura tenga que venir en un acto remedial que pudo

haberse evitado si tiene la oportunidad de previamente, actuar sobre lo que propone el Secretario de Agricultura y que le somete el Gobernador a la Asamblea Legislativa. Por ejemplo, yo tendría una gran renuencia a darle a ningún jefe de agencia la autoridad para eliminar un programa creado por ley, porque es darle la facultad a un funcionario ejecutivo a derogar una ley. O sea, lo que señalo es que cuando se trata de programas, yo tendría una real renuencia a darle esa facultad a ningún funcionario ejecutivo.

Una cosa es consolidar dos oficinas de personal, dos divisiones de finanzas, dos divisiones de compras y consolidar eso para hacerla una sola oficina de personal, una sola oficina de compra, una sola oficina de servicios generales, pero decirme, pues yo elimino un programa de subsidio a tal empresa agrícola, pues yo en eso tendría una gran renuencia, porque los programas de subsidio vienen a la Asamblea Legislativa, se tienen que explicar aquí y, aunque no son asignaciones en línea, son asignaciones que se hacen tomando en cuenta la explicación que se le somete a la Asamblea Legislativa de que los fondos se emplearán para determinado beneficio de los agricultores, y darle esa facultad a un funcionario ejecutivo, de eliminar un programa que uno ha creado en la Asamblea Legislativa, pues, a mí me parece que es darle mucho poder.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Compañero senador Rexach Benítez, estamos en un receso en sala.

SR. REXACH BENITEZ: Estamos sí, en un vacío legislativo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Vamos entonces a decretar un receso en sala.

\*R E C E S O\*

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Se reanuda la sesión. Senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, compañero Presidente, a la página 11, línea 6...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Perdóneme, página 11, estamos todavía en la página 8, Artículo 6.

SR. REXACH BENITEZ: Perdón, no. Página 8, línea 19, después de "esfuerzos." incluir el siguiente texto: "Las recomendaciones que surjan de este análisis serán sometidas a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para su consideración de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 de este Plan."

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A la enmienda sometida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Ante la consideración del Cuerpo el Artículo 6...

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ COLON):  
...según enmendado.

Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, sobre ese mismo Artículo 6.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Sí, adelante. ¿Es una pregunta?

SR. BAEZ GALIB: Sí.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Rexach Benítez, el senador Báez Galib tiene una pregunta.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, adelante compañero.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, ese mismo Artículo 6, el párrafo del 17 al 19 que hemos estado ahora discutiendo, leído en conjunto con el Artículo 7 donde se habla de las facultades que va a tener el Secretario, habla de los trasposos, el personal necesario según la página 9, línea 4.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bien.

SR. BAEZ GALIB: Ante esa frase "personal necesario", ¿qué pasa con el personal innecesario?

SR. REXACH BENITEZ: Sí, en ese caso tiene que ser el personal que el compañero califica de innecesario.

SR. BAEZ GALIB: La interpretación legislativa es obvia.

SR. REXACH BENITEZ: Pero hay una disposición, en las disposiciones generales del Plan, que cubre ese aspecto, compañero.

SR. BAEZ GALIB: O sea, no debo interpretar que el personal innecesario va a ser despedido.

SR. REXACH BENITEZ: No, se dice: "Se garantiza a todos los empleados del servicio de carreras en las agencias afectadas por este Plan, el empleo, los derechos, los privilegios y sus respectivos "status" relacionados con cualquier sistema de pensiones de retiro, de fondos", etcétera, etcétera.

SR. BAEZ GALIB: O sea, que no se debe entender que va a haber por personal innecesario, que no se interprete que quedan fuera.

SR. REXACH BENITEZ: No, no queda nadie fuera, compañero.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. REXACH BENITEZ: Compañero Presidente, que se apruebe al Artículo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Ante la moción de aprobación del Artículo 6 según enmendado.

SR. REXACH BENITEZ: Hay una pequeña enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Hay una enmienda, adelante con la enmienda.

SR. REXACH BENITEZ: Cuando se dijo del Artículo 9 de este Plan, no es 9 de este Plan, es el Artículo 10 de este Plan.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Se corrige al Artículo 10. Bueno, vamos entonces a la consideración del...

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Adelante la compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, yo había hecho una pregunta y usted me refirió al Artículo número 7, pero mi pregunta estaba muy relacionada con la preocupación del compañero Báez Galib, especialmente en lo que hablaba del personal necesario a determinarse por el Secretario de Agricultura, y lo que añadido es, si después de hacer el estudio correspondiente se determina que el personal es innecesario, ¿todavía se mantiene garantizado por el Artículo que usted leyó?

SR. REXACH BENITEZ: Si son funcionarios de carrera, definitivamente están protegidos por la disposición que acabamos de leer.

SRA. OTERO DE RAMOS: O sea, que el estudio tiene que garantizar el derecho que tiene una persona de carrera de quedarse, aun cuando sea innecesario dentro de la agencia.

SR. REXACH BENITEZ: Exactamente. En ese caso, pues tendrían que buscarle un acomodo en el mismo programa o un acomodo fuera del programa, pero no puede quedar fuera de su trabajo.

SRA. OTERO DE RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Ante la moción de aprobación del Artículo 6 según enmendado, ¿hay alguna objeción? No

habiendo objeción, aprobado. Pasemos entonces al Artículo 7 en la página 8, línea 20.

SR. REXACH BENITEZ: Enmienda de estilo, compañero Presidente. En la página 9, línea 12, eliminar la conjunción "de", antes de "enmendada". De manera que leería, "según enmendada, conocida como "Ley de Retribución Uniforme". Y luego, a la línea 17, eliminar el artículo "las", después de "integrar" y después de "componente" poner punto "." y eliminar la parte de la oración que sigue, que lee en una sola unidad.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Hay alguna objeción a la enmienda?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Sobre la enmienda?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No sobre la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Okey. ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, este es un Artículo bastante importante porque aquí tenemos el caso de la Administración de Servicios Agrícolas, de la Administración de Fomento Agrícola que son los dos administradores individuales y, por lo tanto, están dentro de las

disposiciones de la Ley Número 5, de 1975, que es la Ley de Personal de Puerto Rico. De las dependencias que estamos transfiriendo o que estamos transfiriendo no, que estamos haciendo claro que están bajo la jurisdicción del Secretario de Agricultura, solamente la Autoridad de Tierras está exenta de la Ley de Personal. Todas las demás son dependencias gubernamentales cubiertas por la Ley de Personal, pero con la flexibilidad de un administrador individual. Y yo quería saber si hay alguna razón especial por la cual se dispone aquí que la nueva Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario no estará sujeta a las disposiciones de la Ley de Personal. O sea, tenemos en AFA que están bajo la Ley de Personal, tenemos en ASA una unión. O sea, tenemos los casos de una dependencia bajo la Ley de Personal, y tenemos otra de las dependencias que funciona con un personal unionado. ¿Qué es lo que pretendemos, que al sacarlo de la Ley de Personal, todos quedan sujetos a la eventual posibilidad de unionarse?

SR. REXACH BENITEZ: Sí, esa es una razón y la que queda fuera de la Ley de Personal es porque está cobijada por la disposición constitucional que le permite a esos trabajadores de la Corporación Pública la negociación colectiva.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: En otras palabras, que lo que se le ha reconocido a

través del trámite administrativo correspondiente a la Administración de Servicios Agrícolas, que es que se le ha clasificado como patrono para los efectos de la Ley de Relaciones del Trabajo, ahora nosotros, legislativamente, lo estamos haciendo para la nueva entidad; estamos de antemano decidiendo qué constituye un patrono a los efectos de la Ley de Relaciones del Trabajo.

SR. REXACH BENITEZ: Eso tendrá que ser una determinación de la Junta de Relaciones del Trabajo, cuando se plantee la situación.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Bueno, pues entonces, si no lo decidimos aquí, hay una decisión con respecto a, se quedarían los empleados de la Administración de Fomento Agrícola.

SR. REXACH BENITEZ: Es correcto, es correcto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Esos empleados, independientemente de que el Plan de Reorganización exima a la nueva entidad de las disposiciones de la Ley Número 5, la Ley de Personal, 5 del '75, esos empleados de la Administración de Fomento Agrícola tendrán su garantía de empleo, los derechos adquiridos hasta la fecha sin menoscabo alguno de esos derechos.

SR. REXACH BENITEZ: Eso es así, compañero Presidente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muy bien. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ COLON):  
Senador Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ:  
Yo quiero tener claro este asunto y quiero hacerle una pregunta al compañero senador Rexach, para clarificar. La Ley de Personal permite cesantear empleados de carrera como parte de una reorganización administrativa. ¿Es eso correcto o no es correcto?

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON):  
Senador Berríos Martínez, excúseme, ¿cuál es su planteamiento?

SR. BERRIOS MARTINEZ:  
Que si la Ley de Personal permite, por razón de reorganización administrativa, cesantear empleados de carrera.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Yo entiendo que no, pero vamos a pasar la pregunta al compañero Presidente de la Comisión Conjunta.

SR. REXACH BENITEZ:  
Compañero Presidente, independientemente de lo que pueda disponer en el sentido que señala el compañero Berríos, la Ley de Personal de Puerto Rico, lo que disponga esa Ley, no es lo que gobierna la situación que le preocupa a él, sino que es la Ley Número 5, que autoriza la preparación de estos Planes de Reorganización y lo que establece, en armonía con esa Ley, cada uno de los Planes de Reorganización.

La Ley Número 5, establece que ningún Plan de Reorga-

nización podrá afectar los derechos adquiridos de empleos, retiro, etcétera, de empleados de carrera de las agencias que se someten a un proceso de reorganización. Y en cada uno de los Planes que se han adoptado, se ha hecho una disposición, o sea, se ha incluido, perdón, una disposición similar a la de la Ley Número 5. De manera que esa Ley especial es la que gobierna el asunto que le preocupa al compañero Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ:  
Aclarado para el récord ese asunto, pues, queda clarificada mi interrogante con respecto a la posibilidad de despido a través de una reorganización.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON):  
Senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ:  
Compañero Presidente, que se apruebe el Artículo 8 del Plan.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON):  
Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, una pregunta al compañero. Quiero retomar el asunto de la sindicación, es con miras a la opinión que emitió el Secretario de Justicia a petición nuestra, y mi pregunta es la siguiente, obviamente, aquí hay un organismo que tiene derecho a sindicación, que está entrando a la Sombrilla. El Secretario de Justicia en la opinión, ¿no?, en la carta consultiva que nos emitió el 28 de marzo a petición, tanto creo del compañero como mía, diferentes preguntas, dice que no, que no

hay problema, pero da la siguiente razón, y cito:; "Por lo tanto, en el Gobierno la garantía constitucional de la organización colectiva se limita sólo a los empleados de agencias o instrumentalidades gubernamentales que operen como empresas o negocios privados." Mi pregunta es, si al entrar dentro de la Sombrilla, la unidad laboral que tiene derecho a convenio colectivo está cesando de ser el equivalente a un negocio privado o una empresa privada que es lo que le da el sello para poderse mantener como una unidad aparte y diferente.

SR. REXACH BENITEZ:  
No, no se pierde esa consideración, compañero.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON):  
Sometida la aprobación del Artículo...

SR. REXACH BENITEZ:  
Octavo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON):  
...octavo según enmendado, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se da por aprobado.

Pasemos al Artículo 9.

SR. REXACH BENITEZ:  
Que se apruebe, compañero Presidente, con las siguientes enmiendas: a la línea 9, página 10, después de "reorganizan" eliminar la coma ",". A la línea 16, tachar "regulares" después de "empleados" e insertar "el servicio". De suerte que lea: "los empleados del servicio de

carrera". Línea 17, después de "privilegios" eliminar la coma ",". Línea 18, eliminar el acento en "pensiones". Esas son las enmiendas, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A las enmiendas sometidas por el senador Rexach Benítez, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas. Estamos en el Artículo 9, ¿alguna otra enmienda?

SR. REXACH BENITEZ: Que se apruebe el Artículo, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A la moción de la aprobación del Artículo 9 según enmendado, ¿alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Aquí hay una preocupación con respecto a los empleados irregulares de la Administración de Servicios Agrícolas específicamente. Aquí sí hay una garantía a los empleados regulares, pero la Administración de Servicios Agrícolas tiene alrededor de doscientos noventa (290) a trescientos (300) trabajadores irregulares, que yo entiendo, naturalmente, que es un poco difícil establecer algún grado de garantía, pero me gustaría que por lo menos en el récord quedara algo, porque son

personas que, aunque no tienen un empleo regular, trabajan con regularidad en esa dependencia y de ahí es que derivan su sostén, ¿no? No se ha creado el puesto, no se ha llegado a la formalidad, pero son personas que realmente trabajan regularmente, aunque dentro del concepto de Personal, son empleados irregulares porque cobran por nómina.

SR. REXACH BENITEZ: Sentimos las mismas preocupaciones del compañero Hernández Agosto, y lo que podríamos esperar del Secretario de Agricultura y de los directivos de los componentes del Departamento, es que actuaran con la mayor prudencia y el mayor sentido de justicia en el caso de esos empleados, ya que, lamentablemente, la Ley no puede garantizarles, como en el caso de los empleados de Gobierno, de carrera, no puede garantizarles una posición en las agencias donde están trabajando.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, yo...

SR. REXACH BENITEZ: Que se apruebe el Artículo, compañero Presidente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo no tengo objeción a la aprobación del Artículo, expresando, y el compañero Rexach Benítez me corrige si no expreso bien lo que es la intención legislativa, que estos empleados irregulares se retengan en sus puestos hasta donde sea factible dentro de las operaciones de la nueva

administración que se crea y que mantengan las mismas condiciones de empleo que han tenido por un número de años.

SR. REXACH BENITEZ: Creo que esa es la actitud de los compañeros legisladores en relación con el asunto que plantea el compañero Hernández Agosto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Ante la consideración del Cuerpo, el Artículo noveno según enmendado, ¿hay alguna objeción a la aprobación del mismo? No habiendo objeción, se aprueba el Artículo noveno según enmendado. Al Artículo 10.

SR. REXACH BENITEZ: Compañero Presidente, que se apruebe ese Artículo con la siguiente enmienda: tachar entre las líneas 21 y 22, lo siguiente: "sin perjuicio de la autonomía operacional, administrativa, personal y jurídica de los componentes del Departamento de Agricultura según se dispone en el Artículo 4", todo eso se tacha. Y se empezaría la oración con "Dentro del año siguiente a la fecha de vigencia de este Plan", etcétera, etcétera. Entonces al final del párrafo, a la línea 11, añadir lo siguiente: "Ninguna integración de funciones se hará en menoscabo de la autonomía operacional y administrativa y la personalidad jurídica de los componentes del Departamento de Agricultura, según se dispone en el Artículo IV de este Plan". Esas son las enmiendas, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ COLON): El Artículo décimo está ante la consideración del Cuerpo según enmendado. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. HERNANDEZ

AGOSTO: Señor Presidente, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Sobre el Artículo 10?

SR. HERNANDEZ

AGOSTO: Sí, sobre el Artículo 10.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ

AGOSTO: La forma en que el compañero Rexach frasea la enmienda pudiese entenderse en conflicto con otras que ya aprobamos en el sentido de que todo este análisis debe conducir a someterle a la Asamblea Legislativa unas propuestas. O sea que, posiblemente, en lugar de decir que no afectará la autonomía administrativa de las distintas dependencias, o sea, que los planes que finalmente se someten, no deben, posiblemente, el fraseo deba modificarse.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, esa es la idea, compañero. O sea, que en caso de que se fuera a someter legislación relacionada con la integración de funciones o programas, el Secretario o el Gobernador deberá seguir este criterio que se enuncia en este Artículo.

SR. HERNANDEZ

AGOSTO: Sí, muy bien. Aclarado que la idea es, precisamente, que lo que se someta, no esté en contravención con esa autonomía administrativa que se quiere mantener en las distintas dependencias.

SR. REXACH BENITEZ: O sea, le estamos dando criterios específicos al Poder Ejecutivo para que produzca una reorganización.

SR. HERNANDEZ

AGOSTO: Bien. Aparte de eso, señor Presidente, la otra observación que yo quisiera hacer, a la página 11, las líneas 15, 16 y 17, "y adoptará las reglamentaciones necesarias para regir esta función dentro de sanas normas de administración y economía", nos referimos aquí a la Ley de Administración de Servicios Generales.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Se decreta un receso en sala.

\* R E C E S O \*

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Se reanuda la sesión.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, hemos estado conversando...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Hernández Agosto, adelante.

SR. HERNANDEZ

AGOSTO: Hemos estado conversando con el compañero Rexach Benítez, alrededor de la preocupación en cuanto a la

interpretación de sanas normas de administración y economía, y creo que estamos de acuerdo en que aquí lo que queremos es darle una flexibilidad operacional a los integrantes, a las entidades que integrarían el Departamento de Agricultura, pero que esa flexibilidad no quiere decir una carta blanca para adquirir servicios y artículos sin normas adecuadas, que tengan la flexibilidad de saber cuándo es que se debe adquirir algo por subasta formal, cuándo se debe adquirir algo por una subasta informal o por precios directos. O sea, que sean unas normas que le permitan actuar con flexibilidad, pero tratando de obtener los mejores precios y la mejor calidad para los servicios y artículos que adquiera el Gobierno.

SR. REXACH BENITEZ: Eso es correcto, compañero Hernández Agosto. No es la intención darle una carta blanca a los administradores para que puedan comprar por la libre, como diríamos, ¿no?, sino que tienen que seguir los criterios de buena y sana administración y buen uso de recursos. Y esos criterios están bastante bien definidos, no solamente en las leyes, sino también en la práctica administrativa, en la práctica de gobierno diaria y son muy celosamente guardados y fiscalizados por la Oficina de la Contralor de Puerto Rico.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muy bien, yo creo que con ese récord los administradores sabrán guiarse.

SR. REXACH BENITEZ: Compañero Presidente, hay dos enmiendas más al Artículo, página 12, línea 6.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Página 12, línea 6.

SR. REXACH BENITEZ: Después del diez en paréntesis "(10)", se debe incluir la palabra "días". Y luego a la página 12, después de "reorganización" tachar "que se hubiere efectuado o propuesto" e incluir en su lugar lo siguiente: "reorganización interna que se proponga dentro de los términos y mediante", etcétera.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A la enmienda, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. REXACH BENITEZ: Entonces al final, después de la línea 13, un párrafo que diría lo siguiente: "A tenor con las determinaciones hechas a través de este proceso, el Secretario promoverá la radicación de los proyectos de ley encaminados a modificar los estatutos orgánicos de las agencias componentes del Departamento de Agricultura, a fin de atemperarlos a las realidades y exigencias de su misión programática".

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A la enmienda propuesta, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Ante la consideración del Cuerpo, el Artículo 10 según ha sido enmendado, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Artículo 11, a la página 12, ¿alguna enmienda?

SR. REXACH BENITEZ: Que se apruebe, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Ante la moción de aprobación del Artículo 11 según está redactado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Al Artículo 12, a la página 13, ¿hay alguna enmienda? No habiendo ninguna enmienda y no habiendo objeción a la aprobación de la misma, del Artículo, se da por aprobado.

El Artículo 13, ¿hay alguna enmienda?

SR. REXACH BENITEZ: Una enmienda, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Adelante.

SR. REXACH BENITEZ: A la línea 9, en lugar de "propósito", "propósitos" en plural. Y en lugar de "deberá", "deberán" en plural. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Ante la enmienda sometida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. ¿Alguna otra enmienda?

SR. REXACH BENITEZ: Hay una enmienda que está pendiente, al Artículo primero.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Y Artículo 3, ambos están pendientes. El Artículo 13 según enmendado, ¿alguna objeción?

No habiendo objeción, aprobado.

A los compañeros que están preocupados por saber en qué situación nos encontramos, podemos indicarles que estamos en espera de una enmienda al Artículo 1 y al Artículo 3 para considerar los mismos; una vez se consideren esas enmiendas, estaremos en posición de someter a la aprobación el Plan de Reorganización, el Sustitutivo, según éste ha sido enmendado. Vamos a decretar un receso de dos minutos en sala.

\* R E C E S O \*

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Se reanuda la sesión. Vamos a solicitarle a los compañeros Senadores y Senadoras que ocupen sus correspondientes butacas. Senador Rexach Benítez. Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para atender los planteamientos que habíamos hecho al inicio de la discusión de este Plan de Reorganización.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Artículo 1.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Correcto, hemos acordado proponer la siguiente enmienda, a la página 8, entre las líneas 6 y 7, adicionar un Artículo 5A, que leería de la siguiente manera:

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Sí, permíñeme, senador Hernández



Agosto, para aclarar esto. Habíamos dejado pendiente el Artículo 1 y el Artículo...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Tres.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Tres.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Tres.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Ambos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí. Déjeme darle un repasito al 3, a ver si esto cubre también lo que...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): El uno y el tres, lo que quisiéramos saber es si va a haber alguna enmienda al Artículo 1.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, no, no.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿No hay enmiendas al Artículo 1?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No habría enmiendas al Artículo 1, en este caso.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bueno, pues permítame atender eso en estos momentos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muy bien, muy bien.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Ante la consideración del Cuerpo, el Artículo 1 según ha sido enmendado. Aquellos que están en contra dirán no. Aquellos que estén a favor, sí. Aprobado.

El Artículo 3, senador Rexach Benítez, ¿hay alguna enmienda al Artículo 3, que había quedado pendiente?

SR. REXACH BENITEZ: No, no hay enmiendas al Artículo 3, pendientes. La enmienda que propone el compañero Hernández Agosto resuelve lo que habíamos estado posponiendo del Artículo 1ro. y del Artículo 3ro.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bien. De manera que queda por aprobar el Artículo 3, vamos a someterlo.

SR. REXACH BENITEZ: No hay objeción a la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): No, al Artículo 3 según enmendado, ¿hay alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): No habiendo objeción, se da por aprobado el Artículo 3. Pasemos entonces, senador Hernández Agosto, a su enmienda que es para crear un Artículo 5A, le pregunto, ¿no sería tal vez conveniente reenumerar los Artículos?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No tendría ninguna objeción...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿No?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...a que se hiciera de esa manera, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Pues muy bien, si pudiera recoger la enmienda.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Quisiera un nuevo

Artículo 6, y se reenumerarán los Artículos de ahí en adelante.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Muy bien, adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Se insertaría entre las líneas 6 y 7, de la página 8. Leería de la siguiente manera: "Se crea el Consejo Agrícola para facilitar la coordinación de los programas agropecuarios entre el Departamento de Agricultura y sus componentes programáticos y operacionales, las dependencias agrícolas de la Universidad de Puerto Rico y cualesquiera otras agencias del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno Federal. El Gobernador dispondrá por orden ejecutiva la organización final del Consejo, tomando en cuenta la autonomía universitaria y las de cualquiera otras agencias que pasen a formar parte del Consejo Agrícola."

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Hay alguna objeción a la enmienda presentada por el senador Hernández Agosto? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda del senador Hernández Agosto y se reenumeran los Artículos 6 en adelante, para que pasen con su número correlativo o un número correspondiente. Señores, tenemos ante la consideración del Cuerpo...

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, que se apruebe el Plan.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Tenemos ante la consideración del

Cuerpo, el Sustitutivo al Plan Número 5 del Departamento de Agricultura. ¿Hay alguna objeción a que se apruebe el Plan Sustitutivo Número 5 según ha sido enmendado?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, no hay objeción. Yo quisiera hacer unas expresiones de un par de minutos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Vamos a concederle un par de minutos al senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí. Realmente, aquí no estamos haciendo nada sustancialmente distinto a lo existente. Lo que estamos disponiendo con mayor claridad es la autoridad del Secretario de Agricultura sobre dos dependencias específicamente que tienen Junta de Directores, la Autoridad de Tierras y la Corporación de Seguros Agrícolas. La facultad de establecer las normas y de supervisar las otras dependencias agrícolas están claras en las leyes que las crean, la Administración de Servicios Agrícolas y la Administración de Fomento Agrícola.

Yo, francamente, no creo que esto vaya a ayudar ni a perjudicar en forma significativa la agricultura de Puerto Rico, pero siendo un Plan que somete el Gobernador para de alguna manera reformar un poco las estructuras administrativas, pues hemos tratado de incorporar aquellas enmiendas que nos parecen que ayuden a lograr ese

propósito, pero la agricultura no es una cuestión de reestructurar estas dependencias, sino es una cuestión de identificar con claridad las áreas de desarrollo y de poner los recursos económicos que se necesitan al servicio de ese desarrollo. Y eso, realmente, es lo que nosotros tenemos que ver con mayor cuidado, porque lo mismo con esta organización que con la organización existente, si no hay los fondos disponibles y no hay la identificación de programas adecuados para fomentar el desarrollo agrícola, no tendremos resultados realmente aceptables y necesarios para el país. Con esas observaciones, señor Presidente, anunciamos que habremos de votar en favor de este Plan de Reorganización Número 5.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Estamos hablando aquí del continente, ¿verdad?, no del contenido y, por lo tanto, yo creo que no podemos esperar de los cambios que aquí se han hecho nada distinto a lo que hemos visto hasta este momento. Solamente puede haber un peligro en todo esto y creo que ha sido ya prevenido en varias ocasiones en el día de hoy. Y se ha hecho claro para el récord que en forma alguna las reorganizaciones están destinadas a la eliminación de puestos de empleos de puertorriqueños que

se encuentran en las distintas dependencias. Es decir, la garantía de las personas que están allí trabajando están contenidas, no solamente en récord legislativo, sino en el propio Proyecto de Reorganización. Así que yo creo que con esas observaciones claras para el récord y con algunas de las enmiendas que creo que le hicieron, que son muy buenas, particularmente esta última, que de no ser aceptada por la Cámara, pues puede, por lo menos, vaciarse para el récord. Vamos a cruzar los dedos y a esperar que funcione esto un poquito mejor, pero no estamos hablando de arreglar la agricultura de Puerto Rico, sino de reordenar la silla en la cubierta del "Titanic" que se está hundiendo hace años en este país.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Muy bien. Compañeros, está ante la consideración del Cuerpo el Plan de Reorganización Número 5 de 1994, el Sustitutivo, sobre el Departamento de Agricultura según ha sido enmendado. Aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos en contra dirán, no. Aprobado en Comisión Total el Sustitutivo al Plan de Reorganización Número 5 del Departamento de Agricultura.

Señor Subsecretario, vamos a otro asunto.

---

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales

del Día, se anuncia el Plan de Reorganización Número 6 de 1994, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

"Preparado por el Gobernador de Puerto Rico y enviado a la Décimo Segunda Asamblea Legislativa, reunida en su Tercera Sesión Ordinaria de 1994, de acuerdo con la Ley de Reorganización Ejecutiva del 1993, para reorganizar el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos."

SR. REXACH BENITEZ: Compañero Presidente, vamos a seguir el mismo orden que seguimos en la consideración del Plan anterior, el Plan Número 5.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Así es, señor Rexach Benítez, permítame antes indicarle a los compañeros que el texto que estamos utilizando es el texto aprobado en la Sesión de "Mark-Up" de la Comisión Legislativa Conjunta, es a ése que habremos de hacer referencia. En su encabezado posiblemente diga "Anejo B, Texto aprobado el 29 de marzo de 1994, en Sesión de "Mark-Up". Ese es el texto que estaremos utilizando en la discusión. Adelante, senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Que se apruebe el Artículo Número 1, compañero Presidente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ COLON): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para facilitar la consideración de este Plan, nosotros lo hemos examinado con detenimiento y consideramos, entendemos, que este Plan de Reorganización no sirve a los mejores intereses del país y nos vamos a abstener de someter enmiendas, proponer enmiendas a los distintos Artículos y nos vamos a abstener de votar sobre los mismos. Y cuando venga la consideración final del Plan, vamos a hacer unas expresiones en torno al mismo. De esa manera, pues, aceleramos la consideración de esta medida.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Yo tengo unas observaciones que hacer, contrario al compañero, yo pienso votarle en contra, pero son unas observaciones finales y no creo que sea necesario ningún tipo de enmienda en el proceso y, por lo tanto, que los compañeros vayan Artículo por Artículo si así lo desean y, entonces, yo haré las expresiones cuando termine la consideración del Proyecto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Sí, muy bien.

Senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Compañero Presidente, que se

apruebe el Artículo número 1.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Ante la consideración del Cuerpo, el Artículo 1, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Artículo 2.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, que en el caso del Artículo 2, se incorporen las siguientes enmiendas: en la página 3, línea 1, tachar "Actuales" y la conjunción "del" e insertar después de "programas", "vigentes en el", de suerte que lea, "de programas vigentes en el Departamento". Esa es la única enmienda, compañero Presidente, al Artículo 2.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Al Artículo, perdóneme, al Artículo 2. ¿A qué líneas usted está haciendo referencia, qué página y línea?

SR. REXACH BENITEZ: Página 3, línea 1.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Página 3, línea 1. Okey, muy bien. Ante la enmienda sometida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. REXACH BENITEZ: Artículo 3, compañero Presidente, que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bueno, vamos a aprobar el Artículo 2 según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Artículo 3.

SR. REXACH BENITEZ: Que se apruebe, compañero

Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Vamos a someter a la consideración del Cuerpo el Artículo 3, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. REXACH BENITEZ: Artículo 4, compañero Presidente, que se apruebe con las siguientes enmiendas: a la línea 19, tachar "ocupacional" e insertar en su lugar "para el empleo". De suerte que leería: "la formación y adiestramiento para el empleo de la fuerza trabajadora". Luego, a la página 4, línea 7, después de "anualmente" tachar el artículo "un" y colocar en su lugar "una petición de". Y en la línea 8, después de "todos" insertar "para cada uno de". De manera, que el inciso completo leería de la siguiente manera: "Preparar y presentar al Gobernador anualmente una petición de presupuesto para cada uno de los componentes del Departamento. A la línea 9...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Rexach Benítez, la palabra "integral", se elimina, ¿verdad?

SR. REXACH BENITEZ: ¿Perdón? Sí, se elimina...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Cómo no?

SR. REXACH BENITEZ: ...leería todo: "Preparar y presentar al Gobernador anualmente una petición de presupuesto para cada uno de los

componentes del Departamento"?

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Muy bien.

SR. REXACH BENITEZ: A la línea 9, después de "Legislativa" insertar "para su consideración". De manera que leería; "la Asamblea Legislativa para su consideración cambios en la organización", etcétera. Esos son los cambios que proponemos, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Ante las enmiendas sometidas al Artículo 3, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. ¿Alguna objeción al Artículo 3 según enmendado? No habiendo objeción, aprobado. Corrijo, estamos en el Artículo 4.

SR. REXACH BENITEZ: Artículo quinto, compañero Presidente, que se apruebe con la siguiente enmienda, a la línea 18, tachar desde "a propuesta" hasta la coma "," después de "humanos". Y en la línea 19, el artículo "el" comenzararlo con mayúscula como comienzo de oración. Esa es la única enmienda que... No, perdón, hay otra, sí, la única enmienda que proponemos al 5.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A las enmiendas propuestas al Artículo 5, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Al Artículo 5 según enmendado, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobado.

SR. REXACH BENITEZ: Al Artículo sexto, que se apruebe con la siguiente enmienda: línea 12, tachar "A propuesta del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos," colocar mayúscula en el artículo que sigue "el". De manera que empezaría la oración; "El Gobernador nombrará," etcétera. Esa es la única enmienda, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A la moción propuesta por el senador Rexach Benítez, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Se aprueba el Artículo 6 según enmendado.

SR. REXACH BENITEZ: Artículo 7, a la página 7, línea 3, tachar desde, "A propuesta del Secretario del" tacharlo todo. Y a la línea 4, "Trabajo y Recursos Humanos," tachar toda esa cláusula y empezar la oración con el artículo "El". Esa es la enmienda, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Rexach Benítez, quisiéramos hacer una pregunta desde el estrado, aquí la línea 6 señala que el salario será igual al asignado al Subsecretario del Departamento, usualmente son unas escalas las que existen. Esto quiere decir que el salario que tenga el Subsecretario, no importa cuál sea, ese será. ¿Y cuál de ellos? ¿Y si viene otro Subsecretario nuevo? Esa es la duda.

SR. REXACH BENITEZ: El sueldo básico de la categoría denominada subsecretario.

PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ COLON): De manera que estaría enmendándose.

SR. REXACH BENITEZ: No es el sueldo básico, más aumentos por paso o mérito que le puedan haber otorgado al Subsecretario.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Cuál sería entonces, la enmienda? ¿Será igual al sueldo básico?

SR. REXACH BENITEZ: No, no hay, sería igual al asignado al Subsecretario del Departamento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿No hay enmiendas?

SR. REXACH BENITEZ: ¡Ah bueno! Será igual, se puede eliminar "al asignado", tachar "al asignado" e insertar en su lugar "será igual al sueldo básico del Subsecretario del Departamento". Esa sería la otra enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Bien, ante la moción del compañero, no habiendo objeción, se aprueba el Artículo 7 con las enmiendas.

Artículo 8.

SR. REXACH BENITEZ: Artículo octavo, que se apruebe con la siguiente enmienda, a las líneas 14 a 15 se tacha: "A propuesta del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos," y se comienza la oración con el artículo "El". Esa es la única enmienda, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Ante la moción del senador Rexach

Benítez, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Se aprueba el Artículo 8 según enmendado.

SR. REXACH BENITEZ: Que se apruebe el Artículo Noveno con la siguiente enmienda; a la línea 14 de la página 9, después de "Además," insertar lo siguiente; "dentro de los doce (12) meses siguientes a la aprobación de este Plan, establecerá sus planes", etcétera, etcétera.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): O sea, ¿esta es una enmienda adicional al Artículo 8?

SR. REXACH BENITEZ: Al Artículo Noveno, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Entonces, ¿cuál fue la línea que dijo?

SR. REXACH BENITEZ: Es la línea 14 de la página 9.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Okey. Muy bien. ¿Hay alguna otra enmienda?

SR. REXACH BENITEZ: Sí, a la línea 18, después de "Trabajo" añadir "y Recursos Humanos". Esas son las únicas enmiendas, compañero Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A la moción del compañero Rexach Benítez, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Se aprueba el Artículo 9 según enmendado.

SR. REXACH BENITEZ: El

Artículo Décimo, compañero Presidente, que se apruebe sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A la moción del senador Rexach Benítez, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Artículo 10.

SR. REXACH BENITEZ: Al Artículo 11, página 10, línea 6, que se tache la palabra "Asistencia" y sustituir o poner en su lugar la palabra "Aportaciones". Esa es la enmienda al Artículo 11.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A la moción del senador Rexach Benítez, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Se aprueba el Artículo 11 según enmendado.

SR. REXACH BENITEZ: El Artículo 12 que se apruebe sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A la moción del senador Rexach Benítez, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Artículo 12.

SR. REXACH BENITEZ: El Artículo 13 que se apruebe con las siguientes enmiendas: a la página 13, línea 15, tachar el artículo "los" y sustituir por el artículo "las", "las determinaciones". A la línea 17, tachar "competentes" después de "agencias" e insertar en su lugar "componentes". Esas son las enmiendas, compañero.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A la

moción del senador Rexach Benítez sobre el Artículo 13, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Se aprueba el Artículo 13 con sus enmiendas.

SR. REXACH BENITEZ: Y el Artículo 14 que se apruebe sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A la moción del senador Rexach Benítez, a la aprobación del mismo, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Artículo 14.

SR. REXACH BENITEZ: Que se apruebe el Plan de Reorganización Número 6.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Ante la consideración del Senado de Puerto Rico, el Plan de Reorganización Número 6 según ha sido enmendado. ¿Hay alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, contrario a lo que hicimos en el Plan de Reorganización Número 5, nos hemos abstenido de proponer enmiendas a este Plan porque, en general, consideramos que no responde a los mejores intereses del país.

Hay unas fallas en el mismo, en términos de una buena administración pública al disponer que una serie de

funcionarios serán nombrados por el Gobernador a propuesta del Secretario del Trabajo, que es el reconocerle una capacidad y una autoridad limitada. El Secretario del Trabajo va a supervisar al Administrador de Derecho al Trabajo, pero no lo puede despedir porque lo nombra el Gobernador a propuesta de él, de modo que lo tendría que despedir el Gobernador, a propuesta de el Secretario del Trabajo; y esas son unas mezclas y unas divisiones de autoridad que estos Planes de Reorganización deben tratar de corregir. Precisamente, una de las cosas buenas que puede lograrse en estos Planes es, pues si vamos a tener un Secretario del Trabajo y Recursos Humanos con una autoridad sobre todas estas dependencias, ¿señor, o tiene la autoridad o no la tiene!, o nombra la gente que va a estar bajo él o no la nombra y deje entonces las cosas como están. Eso, como un señalamiento general, pero aquí hay dos programas, dependencias que nos preocupan en extremo: la Administración del Derecho al Trabajo y el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico.

La Administración del Derecho al Trabajo ha sido una organización gubernamental que se creó en el 1968 con unos diez millones (10,000,000) de dólares de asignación, que entonces se llamó "Brazos y Tierra", para coordinar el uso de la gente desempleada en Puerto Rico con

el cultivo de la tierra y que, finalmente, desembocó en la creación de la Administración del Derecho al Trabajo y que ha sido muy efectivo en unas áreas importantes. Por ejemplo, en coordinación con la Universidad de Puerto Rico atendió quinientos cuarenta (540) jóvenes en riesgo de deserción escolar en un año determinado. Ha adiestrado celadores de líneas, distintos cientos de personas que luego tienen un empleo. Ha preparado jóvenes para el área hotelera, ha preparado personas para servicios auxiliares en la medicina y ha orientado a miles y miles de estudiantes para lograr empleo. En el año 1992 atendió más de ciento dieciséis mil (116,000) participantes y ha tenido un impacto significativo, especialmente, en nuestra juventud.

La otra dependencia, que es el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, también es una dependencia que ha encaminado sus esfuerzos a atender la gente joven en Puerto Rico. La gente joven que necesita más ayuda y más orientación. La gente, los jóvenes entre las edades de 16 y 18 años para capacitarlos para ingresar a las fuerzas del trabajo, para facilitar a los jóvenes egresados de programas de adiestramiento para que puedan obtener trabajo, para que puedan convertirse en personas capaces de tener su propio empleo, para el autoempleo, especialmente jóvenes de 16 y 21 años fuera de las escuelas; las experiencias de

desarrollo personal de inculcar en el joven principios importantes de respeto a la propiedad ajena, de la valía del ser humano, de su capacidad para desarrollarse efectivamente.

Y estos dos (2) programas sufren, lo que yo llamaría un golpe mortal, con este Plan de Reorganización, unido a una determinación de crear nueve (9) consorcios municipales a los cuales se asignarán los fondos federales que hoy se usan para los programas que administran estas dos (2) dependencias gubernamentales. Esos fondos federales irán ahora a los municipios en estos consorcios y ningún consorcio va a tener, y ningún municipio, suficientes recursos para ofrecer los servicios que en conjunto estos fondos pueden ofrecer a los jóvenes puertorriqueños; podrán ganar los gobiernos municipales un poco más de autonomía para dar unos empleos, pero pierde la juventud puertorriqueña el uso efectivo de esos recursos para su propio desarrollo.

Por otro lado, el Programa de Educación Vocacional y Técnica que se transfirió a un Consejo de Formación Tecnológica recientemente, hace un par de años, se devuelve al Departamento de Educación. Por lo tanto, se elimina, se trajo del Departamento de Educación, porque allí no funcionó, y aquí, sin que se le dé una oportunidad de ver si tiene unos éxitos que no pudo lograr en su anterior ubicación, ahora se devuelve sin

ninguna esperanza de que allí vaya a mejorar.

De modo, que este Plan de Reorganización le da un golpe duro, severo, a nuestra juventud. Y yo no puedo avalar con mi voto un Plan de Reorganización que conlleva estas consecuencias. Yo no sé si los compañeros de Mayoría han tenido la oportunidad de ver con detenimiento lo que aquí van a hacer con sus votos al aprobar este Plan, pero yo, por lo que conozco de los compañeros de Mayoría aquí, me cuesta trabajo pensar que a sabiendas de las consecuencias serias, detrimentales, a la juventud puertorriqueña, los compañeros de Mayoría avalen con sus votos este Plan de Reorganización.

Yo creo que esta Asamblea Legislativa ha sido sumamente generosa con el Gobernador de Puerto Rico al aprobarle Planes de Reorganización que, realmente, se han aprobado porque hay que salvarle la cara al Gobernador. Porque el mismo Plan de Corrección, ¿qué hay en común en la rehabilitación de una persona adulta que ha cometido crímenes, que de una persona joven, que puede, realmente, reencaminarse y que pueden aplicarse, y que deben aplicarse principios y técnicas totalmente distintas? ¿Qué es? Para economizar unos miles de dólares en gastos administrativos porque son dos componentes totalmente distintos. Y yo creo que el Gobernador de Puerto Rico, en lugar de quejarse de sus

legisladores, debería reconocerle que han hecho un esfuerzo extraordinario en darle el nombre de Planes de Reorganización a algunas propuestas de Sombrillas que representan muchas sombrillas, pero muy poca lluvia.

Yo, señor Presidente, tal vez esté perdiendo el tiempo en llamarle la atención a los compañeros de que piensen de nuevo con respecto a este Plan Número 6, pero las consecuencias que tendría para la juventud puertorriqueña serán, realmente, muy serias y lo vamos a ver en el término de un (1) año. Cómo estos recursos que se subdividen de esta manera, no van a tener el impacto, más nunca, que han tenido cuando sean utilizados en forma consolidada para atender problemas reconocidos de nuestra juventud.

Por esas razones, señor Presidente y compañeros del Senado, vamos a votar en contra de este Plan de Reorganización.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Debo primero clarificar para el récord, luego de escuchar al compañero, que yo había dicho, que contrario a los compañeros que se iban a abstener, yo le iba a votar en contra. Obviamente, a lo que los compañeros iban a abstenerse era sobre las enmiendas, no sobre el Proyecto, al cual le van a votar en contra también.

Hay dos (2) tipos de Planes de

Reorganización, unos Planes de Reorganización que son meramente cosméticos y de apariencia, que en verdad lo que hacen es presentar una imagen de que algo se cambió, pero que en verdad uno está reorganizando los mismos elementos sin ningún efecto en la práctica. La frase en inglés es: "Rearranging the chairs on the deck of the Titanic". O sea, se está hundiendo el barco, entonces, pues cambian la silla a ver si pueden evitar que se hunda el barco.

El problema no está, la calentura no está en la sábana ahí. Con esos problemas, con ese tipo de Plan, pues yo no tengo mucho problema de votarle a favor, con el que tengo problema es con un tipo de plan que en verdad lo constituye un caballo de troya, y este es uno de ellos. Si el Ejecutivo quiere eliminar programas o quiere asignar prioridades distintas dentro de un Departamento, pero para hacer eso, tiene que eliminar leyes; pues, que envíe un Proyecto eliminando esa Ley y proponiendo cuál es su alternativa, entonces esta Legislatura puede votarle a favor o en contra, y me parece que éste es uno de esos proyectos. Como viene encubierto de esa forma y solamente nos queda la buena fe del Ejecutivo para que no tenga el propósito que nosotros nos tememos que puede tener, pues, a mí no me queda más remedio que votarle en contra.

Yo entiendo por qué la

Mayoría está considerando estos Proyectos, y entiendo el afán que tienen muchos miembros de la Mayoría de que el bote no se menea tanto, eso es natural. Lo digo en serio, pero también entiendo que la Mayoría quiere que aquí no se gobierne por decreto; y todos los días vemos disputas con respecto a ese asunto de los decretos.

Aquí, me temo, que vamos a estar aprobando una legislación que es un caballo de troya con tal y que no gobiernen por decreto. Yo dejaría que gobernaran por decreto, de verdad, y entonces aquí, presentaría las leyes que nosotros estimamos necesarias, Minoría o Mayoría, para que no se gobierne por decreto.

Así, que me gustaría cooperar con la Mayoría con este Plan, como estoy dispuesto a hacerlo con el primero, pero el primero no tiene consecuencias, éste puede tener unas consecuencias gravísimas con respecto a tres (3) Proyectos sobre los cuales podríamos decir que ha habido mucho abuso, pero los cuales tienen unos propósitos esencialmente buenos y que nosotros no queremos, yo estoy seguro ni Mayoría ni Minoría que se eliminen. No puede ser un subterfugio este nuevo Departamento, para que los municipios se dediquen a crear unos empleos políticos. No puede ser eso, porque el propósito de esta Legislatura no puede ser darle ese poder a los municipios. Tampoco puede ser eliminar de cantazo, como sucede

con el Consejo de Formación de Tecnología Ocupacional, un Proyecto que puede ser muy bueno y que si está malo, pues debemos enmendar la Ley para que mejore.

Así que, voy a votarle en contra, porque no estoy dispuesto a darle este beneficio de la duda al Ejecutivo como la Mayoría, obviamente, le va a dar el beneficio de la duda. Yo no estoy dispuesto en este caso, así es que voy a votarle en contra.

SR. REXACH BENITEZ: Que se apruebe el Plan Número 6, compañero Presidente.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): El senador Báez Galib está solicitando la palabra.

SR. BAEZ GALIB: Sí, solamente para un breve señalamiento que me preocupa, y es que yo recuerdo, al inicio de todo este Proyecto de nuevos Planes, yo planteé, que la mayoría de ellos podrían realizarse mediante Orden Ejecutiva, que era innecesario venir a la Legislatura para bregar con todo este asunto. El Gobernador de Puerto Rico en el día de ayer me dio la razón, cuando los compañeros de la Mayoría indicaron que no estaban en disposición de bregar con un nuevo Departamento de Derecho al Ciudadano, y el Gobernador sencillamente dijo, "Allá ellos, yo habré de hacerlo mediante Orden Ejecutiva". Esto crea una situación sumamente interesante entre el Poder Ejecutivo y el Poder



Legislativo. Estamos o no estamos, o como dicen los amigos de la calle: "o rolos o papelillos". Pero yo creo que llegó el momento de uno poner los puntos sobre las íes. ¿Estamos en realidad nosotros creando o ejerciendo nuestro derecho constitucional al juego de un Gobernador o está el Gobernador jugando con nosotros? Obviamente, yo no espero que ninguno de los compañeros se exprese en torno al asunto, pero yo creo que hay que dejar esto claro para que se sepa que nosotros sabemos y que hay cosas que se toleran y cosas que no se toleran. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Dos (2) minutos porque yo sé que aquí están ya desesperados por aprobar estos Proyectos o desaprobarlos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Pero estamos deseosos de escucharle compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pero, no quiero pasar por alto algo que me preocupa con relación a la Sombrilla de Agricultura, no tengo ningún problema con relación a él, porque en las vistas públicas fueron muchos los deponentes que indicaron que era cuestión de legitimar lo que ya tenían. Por lo tanto, no estamos cambiando

gran cosa en el Departamento de Agricultura que no sea integrando la coordinación de las fusiones, pero en este del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en la página 4, la línea 9, el número 7, entre las facultades que se le da al Secretario dice: "Recomendar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa para su consideración, cambios en la organización del Departamento que conlleve la modificación, abolición o transferencia de funciones de programas y agencias bajo su jurisdicción." Yo no he de aprobar ningún proyecto donde la garantía de los empleados se ponga escuetamente en una parte, pero después la esencia dice otra cosa. Aquí va a haber un plan de clasificación y retribución que ahí se van a ir muchos empleados fuera del sistema y, realmente, me preocupa esto de abolición o transferencia de funciones de programas y agencias bajo su jurisdicción.

Yo represento muchos empleados públicos y algunos de ellos están siendo acosados en algunos cambios que han habido en programas como éste que pudieran tener unas buenas intenciones, pero yo no habré de respaldar ningún programa especialmente. A mi oficina se me han acercado muchos empleados de ADT, que ven en la forma de integración de esto una eliminación de muchas plazas que son de carrera. A través del Sistema de

Clasificación y Retribución, inclusive, se pueden ir a pique personas que están en plazas de carrera. Yo no voy a ser cómplice de que personas de la familia puertorriqueña sean desplazadas porque ha cambiado el gobierno; y es por ello que le voy a votar en contra a este Proyecto, porque aun cuando habla de unas garantías, al final en la página 11, también habla de los poderes del Secretario, de que puede modificar, abolir y transferir funciones y programas y agencias bajo su jurisdicción.

Por ello, le he de votar en contra a este Proyecto y me suscribo a todas las demás opiniones y expresiones de los compañeros que me precedieron. Muchas gracias.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Compañero, que se apruebe el Plan de Reorganización Número 6; y le agradezco al compañero Báez Galib la orientación. Yo sabía que de algún sitio venían en nuestro ambiente las tentaciones borbónicas de gobernar por decreto y ya veo que es por una mala costumbre del Partido Popular.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A la moción del compañero Rexach Benítez para la aprobación del Plan de Reorganización Número 6 según este ha sido enmendado. Aquéllos que estén a favor se

servirán decir, sí. Aquéllos que estén en contra se servirán decir, no. Aprobado el Plan de Reorganización Número 6.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Quisiéramos hacer unas brevísimas expresiones, si tenemos que pedir el consentimiento...

SR. REXACH BENITEZ: Hay una enmienda al título, compañero Presidente.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, ¿cómo no? Esperamos.

SR. REXACH BENITEZ: Con el permiso del compañero Freddy Valentín.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Adelante con la enmienda al título.

SR. REXACH BENITEZ: En el título, en la primera línea, después de "enviado a la Décimo Segunda" dice, "Décimo Segunda" debe ir junto: "Decimosegunda Asamblea Legislativa".

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Esa es la enmienda? ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

El senador Valentín Acevedo, meramente para recordarle que estamos aún en Comisión Total.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Pues quisiéramos en Comisión Total

pedir la autorización a los compañeros para hacer unas breves expresiones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): ¿Sobre los Planes de Reorganización?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, sobre los Planes.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): No habiendo objeción, adelante.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, lo que queríamos era dejar en el récord de esta Comisión Total, que se reúne en el día de hoy para estos dos Planes de Reorganización, el 5 y el 6, que, aunque no está dentro de los mismos contemplado el que quienes sean designados pasen a ser confirmados por la Comisión de Nombramientos, por el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, como sí lo han dicho otros Planes de Reorganización, lo entendemos que no está aquí establecido, porque en sus leyes, la Ley que crea el Departamento del Departamento del Trabajo y el Departamento de Agricultura así lo establece. Y como no son adiciones grandes que tienen los Departamentos, pues se quedan los mismos funcionarios que están en estos momentos como Secretarios, pero que en cualquier momento que cualquiera de ellos renunciara o cualquier situación que ocurriera, las próximas personas que vengan, aunque no está establecido en estos Planes que

se aprueban en el día de hoy, tendrían que pasar por el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Quería dejar eso establecido en términos de la intención legislativa envuelta dentro de todo este proceso. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. REXACH BENITEZ: Es correcto.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, ya concluimos los trabajos de Comisión Total, regresemos a la Sesión regular del Senado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): A la moción para que se levante la Comisión Total, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se levanta la Comisión Total.

Reanudamos la Sesión del Senado de Puerto Rico. Le voy a pedir al senador Rexach Benítez, que pase a ocupar la Presidencia.

----

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

----

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno

de Relación de Proyectos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción. Se regresa al turno de Relación de Proyectos.

PRESENTACION DE  
PROYECTOS  
DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley y resoluciones presentados y referidos a comisión por el señor Presidente. La lectura se prescindió a moción del señor Charlie Rodríguez Colón.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 649

Por los señores Rigau y Rivera Cruz:

"Para crear un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, designado para el uso de la Sociedad Protectora de Animales de Puerto Rico, con el propósito de continuar la promoción y fomento del bienestar de los animales, educación al público y prevención de la crueldad a los animales."  
(HACIENDA)

P. del S. 650

Por el señor Navas De León:

"Para añadir un inciso (b) al Artículo 12 de la Ley Núm. 465 del 15 de enero de 1947, según enmendada, conocida como la Ley de la Lotería de Puerto Rico, para requerir una certificación

negativa de deudas por concepto de pensión alimenticia a los portadores de pedazos de billetes que paguen \$200.00 o más de la Lotería Tradicional."

(GOBIERNO Y DE HACIENDA)

P. del S. 651

Por el señor Navas De León:

"Para enmendar el Artículo 10, de la Ley Núm. 10 del 24 de mayo de 1989, para requerir una verificación negativa de deudas por concepto de pensión alimenticia a los portadores de boletos de la Lotería Electrónica con premios mayores de mil dólares (\$1,000.00)."

(GOBIERNO Y DE HACIENDA)

P. del S. 652

Por los señores Zavala Vázquez, McClintock Hernández, Silva :

"Para enmendar el Artículo 109 del *Código Civil de Puerto Rico*, Edición 1930, según enmendada, a fin de extender tanto a la mujer como al hombre el derecho a recibir alimentos después del divorcio."

(GOBIERNO Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 653

Por el señor Zavala Vázquez:

"Para reglamentar la venta de piezas y accesorios de vehículos de motor y establecer los márgenes de ganancias máximos en la distribución y ventas a nivel

de importador, distribuidor y detallista y para asignar al Departamento de Asuntos del Consumidor como agencia reguladora."

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 654

Por los señores Zavala Vázquez y McClintock Hernández:

"Para enmendar los incisos (a), (b), (f) y (m), todos de la Sección 5-802 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, conocida por "Ley de Vehículos y Tránsito", según enmendada, a los efectos de que el tribunal tenga la alternativa de castigar a un ciudadano por conducir vehículos de motor en estado de embriaguez, con prestación de un período de servicio comunitario."

(GOBIERNO Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 655

Por los señores Zavala Vázquez y McClintock Hernández:

"Para enmendar los Artículos 130, 131, y 135 del *Código Civil* y los Artículos 612, 613, 613A, 613B, 613C y 613E de la Ley Núm. 85 de 15 de junio de 1953, según enmendada, conocida como "El Código de Enjuiciamiento Civil de 1933", a fin de agilizar el procedimiento de adopción."

(GOBIERNO Y DE LO JURIDICO)

P. del S.656

Por los señores Hernández Agosto, Tirado Delgado, Fas Alzamora, la señora González de Modestti, el señor Rigau, la señora Otero de Ramos y el señor Báez Galib:

"Para enmendar el primer párrafo, enmendar el inciso (3), derogar el inciso (7) y reenumerar como inciso (7) el inciso (8) del decimocuarto párrafo y enmendar el decimoquinto párrafo de la Exposición de Motivos, enmendar los incisos (6), (7), (8) y (9), derogar el inciso (10) y reenumerar como inciso (10) el inciso (11) del Artículo 1.02; enmendar los Artículos 2.03, 2.05, 2.08, 2.09 y el inciso (5) del Artículo 2.10; derogar el inciso (4) y reenumerar los incisos (5) y (6) como los incisos (4) y (5), respectivamente, del Artículo 2.12; enmendar los Artículos 3.01 y 3.02; enmendar el inciso (3), derogar los incisos (5) y (9) y reenumerar los incisos (6), (7), (8) y (10) como los incisos (5), (6), (7) y (8), respectivamente, del Artículo 3.03; enmendar los Artículos 4.01, 4.02 y 4.03; adicionar un inciso (21) al Artículo 5.06 y el inciso (10) al Artículo 7.01; y enmendar los Artículos 8.01 y 8.05 de la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1993, titulada "Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad", a fin de asegurar la plena protección de los derechos adquiridos por los maestros y demás personal que esté

laborando en el Departamento de Educación y, extender esta protección al personal que ingrese al Departamento de Educación y al Instituto de Reforma Educativa y clarificar otras disposiciones."

(REFORMAS  
GUBERNAMENTALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS  
DEL SENADO

R. C. del S. 814

Por el señor Marrero Padilla:

"Para asignar a la oficina regional de Obras Públicas de Manatí la cantidad de dos mil ciento sesenta mil dólares (\$2,160.00), provenientes de la R. C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para construir camino en asfalto en la finca del agricultor Alfredo González y para autorizar el pareo de fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 815

Por el señor Marrero Padilla:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales del Municipio de Dorado la cantidad de ciento diez dólares (\$110.00), provenientes de la R. C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para la adquisición de una máquina de terapia respiratoria para la Sra. Luz D. Romero Jiménez y para autorizar el pareo de fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 816

Por el señor Navas De León:

"Para asignar la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares por conducto del Municipio de Gurabo, con cargo a los fondos consignados mediante la R. C. del S. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para la construcción de una verja en la Urbanización Reina de los Angeles de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de fondos asignados"

(HACIENDA)

R. C. del S. 817

Por el señor Navas De León:

"Para reasignar al Municipio de Patillas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 492 de 1991, para arreglos y mejoras al parque de pelota del Barrio Marín del Municipio de Patillas; y para autorizar el pareo de fondos."

(HACIENDA)

R. C. del S. 818

Por el señor Navas De León:

"Para reasignar al Municipio de Arroyo la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 148 de 1986, para arreglos y mejoras al parque de pelota de la Comunidad Los Quinientos del Municipio de Arroyo; y para autorizar el pareo de fondos."

(HACIENDA)

R. C. del S. 819

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y a la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de un millón setecientos treinta y un mil dólares (\$1,731,000) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para financiar un programa para el rastreo de la disponibilidad, uso y calidad de los recursos de las aguas subterráneas de Puerto Rico."

(HACIENDA Y DE RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

R. C. del S. 820

Por el señor Tirado Delgado:

"Para reasignar la cantidad de diez mil (10,000) dólares previamente asignados en la partida Núm. 4 del inciso (D) y Núm. 5 del inciso (K), de la Resolución Conjunta Núm. 300 de 7 de diciembre de 1993, a las Agencias y los municipios que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar la transferencia de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 821

Por el señor Marrero Padilla:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Manatí la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00), provenientes de la R. C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para el Equipo Doble AA del pueblo de Manatí para la compra de

equipo y gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 710

Por el señor Peña Clos:

"Para ordenar a la Comisión de Ética Gubernamental que investigue la posibilidad de que funcionarios públicos estén nombrando personas a cargos de empleados públicos con el fin exclusivo de que éstas coordinen y corran las campañas políticas de los funcionarios que les nombraron, toda vez que se estarían utilizando fondos públicos para fines privados."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 711

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo realizar una investigación para evaluar la necesidad y conveniencia de subsidiar o transferir a otra entidad pública la transportación marítima entre Fajardo, Vieques y Culebra, incluyendo los servicios del Acuaexpreso administrado por la Autoridad de Los Puertos de Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 712

Por el señor Rodríguez González:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación y reconocimiento al doctor Armando Quiñones Gamboa por su constante labor de liderazgo en la defensa y preservación de nuestros valores y nuestra cultura, en ocasión de recibir el galardón de El Libro de Hazañas Doradas del Club Exchange en San Germán."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 713

Por el señor Fas Alzamora:

"Para conmemorar el natalicio del ilustre hijo del pueblo de Cabo Rojo Don Ramón Emeterio Betances."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 714

Por el señor Rexach Benítez:

"Para crear la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para Estudiar los Contratos de Servicios Profesionales y Consultivos del Gobierno de Puerto Rico con el Sector Privado."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidas de la Cámara de Representantes y Referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1046

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para aclarar el alcance del Artículo 13 de la Ley Núm. 114 de 9 de diciembre de 1993 a los fines de atemperar sus disposiciones con la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, que ordena a la Junta de Planificación a preparar y adoptar un Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

\*P. de la C. 1157

Por la señorita Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 23

de 24 de julio de 1952, según enmendada, a fin de aumentar el número de cargos de Fiscales Auxiliares, de Procuradores Especiales de Relaciones de Familia, Procuradores para Asuntos de Menores y Fiscales Auxiliares del Tribunal de Distrito."  
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. del la C. 669

Por los señores Santiago García y Pérez Rivera:

"Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de treinta y un mil quinientos (31,500) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas 104 del 2 de julio de 1987 y la 146 del 21 de julio de 1988, para la adquisición de terrenos y el desarrollo de facilidades recreativas en la municipalidad antes mencionada."  
(HACIENDA)

\*R. C. de la C. 954

Por la señorita Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero

Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar a la Administración de Instituciones Juveniles la cantidad de diez millones doscientos noventa y cinco mil (10,295,000) dólares a fin de continuar con el Programa de Mejoras en las instituciones y los centros; autorizar a contratar el desarrollo de las obras; autorizar la transferencia y el traspaso entre partidas de los fondos asignados y proveer para el pareo de los fondos asignados."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 982

Por la señorita Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores

Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses la cantidad de tres millones sesenta y ocho mil doscientos sesenta y seis (3,068,266) dólares para mejoras a terminales, facilidades centrales y talleres; reemplazo de equipo; adquisición de autobuses para personas con impedimentos; y para continuar el proyecto ambiental; aceptar los donativos necesarios y convenientes; autorizar la contratación para el desarrollo de las obras; autorizar el traspaso entre partidas de los fondos provistos por la presente resolución y el pareo de los fondos asignados."  
(HACIENDA)

\*R. C. de la C. 1002

Por la señorita Hernández Torres, los señores Mísla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora

Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de un millón ochocientos mil (1,800,000) dólares a fin de sufragar la deficiencia proyectada para el año fiscal 1993-94."  
(HACIENDA)

\*R. C. de la C. 1004

Por la señorita Hernández Torres, los señores Mísla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar a la Junta de Planificación de Puerto Rico la

cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) para la mecanización del Area de Planificación Económica y Social y conexión con los sistemas de apoyo del área de Sistemas de Información Central, y viabilizar el acceso de la data a la oficina de Presupuesto y Gerencia y al Banco Gubernamental de Fomento; autorizar la aceptación de donaciones y el pareo de los fondos asignados."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1061

Por la señora Passalacqua Amadeo:

"Para asignar la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la instalación de una bomba de agua en el sector Morcelo en Caimito, Río Piedras, Distrito Representativo Número 5 con cargo a la Resolución Conjunta Número 116 de 5 de agosto de 1993."  
(HACIENDA)

\*DE ADMINISTRACION

-----

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Votación Final de la concurrencia a las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 646, y que el pase de lista final coincida con la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Es considerada en Votación Final la siguiente medida:

Concurrencia a las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 646

VOTACION

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 646, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores: Eudaldo Báez Galib, Rubén Berrios Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez

Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

TOTAL.....26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores: Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....1

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL.....0

SR. PRESIDENTE: Aprobada la medida.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, en el día de hoy cumple años un compañero Senador que por 12 años presidió este Cuerpo y que por dos (2) ocasiones distintas ha sido Portavoz de la delegación de la Minoría del Partido Popular, me refiero al compañero senador Miguel Hernández Agosto, quien cumple años en el día de hoy, y por este medio y a nombre de toda la delegación del Partido Popular, queremos extenderle nuestra felicitación y deseándole

que cumpla muchos años más y que disfrute el resto de este día en su cumpleaños número..., que él dirá en su momento.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, nosotros queremos, a nombre de la delegación del Partido Nuevo Progresista, unirnos de todo corazón a las felicitaciones al senador Miguel Hernández Agosto, quien hoy celebra su quinceañero legislativo, posiblemente, yo creo que un poco más, pero la realidad es que nos place mucho poder compartir este momento con el senador Hernández Agosto. Le deseamos muchos más años de prosperidad, de salud y de continuo servicio al pueblo de Puerto Rico. Muchas felicidades, senador Hernández Agosto.

SR. PRESIDENTE: Igualmente, me quiero unir a esas felicitaciones al compañero Hernández Agosto en su natalicio, que cumpla muchos años más y que siga prestándole el servicio satisfactorio al pueblo puertorriqueño.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente y compañeros del Senado, muchísimas gracias. Ciertamente, pues es un placer poder pasar buena parte de un día como éste, pues, en compañía de los buenos amigos de uno y otro bando, y a Charlie y a Tony muchas gracias por la renominación, lo tendré



que pensar; tengo otros planes, pero de todos modos en la insistencia de ustedes en un día como éste, me hace pensarlo de nuevo.

SR. FAS ALZAMORA:  
Señor Presidente, para excusar a la compañera Velda González, que por motivo de salud se ausentó de la Sesión y de la Comisión Total del día de hoy.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, quisiéramos a su vez solicitar que se excuse al senador Nicolás Nogueras.

Señor Presidente, habiendo concluido los trabajos por el día de hoy, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo jueves, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así se acuerda. Receso hasta el jueves, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).